

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 139

EST-VCT-GIAM-131

ESTADO No. 131
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de agosto de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIS-121	LUIS DIEGO TAMARA ALDANA, JULIO CESAR BELTRAN BEJARANO		21/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001235	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GIS-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero a los titulares mineros:
						APROBACIONES 1. Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre 2010; I, II, III y IV trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de 2012; IV Trimestre 2013, 2014 y 2015; I y II trimestre de 2015 y 2016; I Trimestre 2018 y 2019 Grava de río; I Trimestre 2018 y 2019 Arena de río. 2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011,2012, 2014, 2015,2017 REQUERIMIENTOS

						1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes saldos faltantes de regalías más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago: • Cuatro mil ciento siete pesos (\$4.107), correspondiente al I trimestre de 2013. • Quince mil doscientos dieciocho pesos (\$15.219), correspondiente al III trimestre de 2013. • Doce mil doscientos ochenta y cuatro pesos (\$12.284), correspondiente al I trimestre de 2017 para gravas de río • Trescientos sesenta y ocho pesos (\$368), correspondiente al I trimestre de 2017 para Arena de río. • Un mil doscientos diecisiete pesos (\$1.217), correspondiente al II trimestre de 2017 para gravas de río. • Dos mil seiscientos diecisiete pesos (\$2.617), correspondiente al II trimestre de 2017 para Arena de río. • Cuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos (\$4.436), correspondiente al IV trimestre de 2017 para gravas de río. • Ciento cuarenta y siete pesos (\$147), correspondiente al IV trimestre de 2017 para Arena de río. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---

						2. Requerir bajo causal caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental correspondiente a la etapa de explotación por un valor asegurado de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VENTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$384,827,800). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre 2015; I, II, III y IV trimestre de 2016; III trimestre de 2017; II, III, IV Trimestre 2018; II Trimestre 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de los planos correspondientes al FBM Anual 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012; Semestral 2013; El Formato Básico Anual 2014, 2015; FBM semestral y anual 2016, FBM anual 2017, semestral y anual 2018; el formato basico semestral 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--	--

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jspx>, dar click donde corresponda según la obligación: canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSI. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de

						noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar al titular que las próximas presentaciones de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, deberá hacerlas en un solo formulario donde se discrimine cada mineral Declarado según la producción reportada 4. Informar que a través del presente acto se acogen los conceptos técnicos GSC-ZC-191 del 3 de abril de 2013; GSC-ZC-080 del 22 de julio de 2013; GSC-ZC-393 del 18 de octubre de 2013; GSC-ZC-000292 del 31 de julio de 2017y GSC-ZC-628 del 30 de julio de 2019. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-001689 del 30 de septiembre de 2015, notificado por estado jurídico 178 del 26 de noviembre de 2015, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC- 628 del 30 de julio de 2019 se registra un mayor valor pagado por concepto de Regalías correspondientes al IV Trimestre 2014 I, II y IV trimestre de 2015, I y II trimestre de 2016, I Trimestre 2018 Grava, I trimestre 2018 Arena, por valor de \$4093 \$911, \$529, \$660, \$515 y \$69, \$33 \$234, respectivamente, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 139

CONTRATO DE CONCESIÓN	HJC-08001X	RAUL ANTONIO GOMEZ VELASQUEZ, LUIS EDUARDO VELASQUEZ ALVARADO, LUIS LEONARDO VELASQUEZ RODRIGUEZ		21/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001236	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero HJC-08001X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:
						APROBACIONES 1. APROBAR formatos básicos mineros y reportes de producción semestral de 2008, 2010, 2011, 2018 y 2019. 2. APROBAR formatos básicos mineros y reportes de producción anual con su respectivo plano de labores actualizado de 2008, 2010, 2013, 2016, 2017 y 2018. 3. APROBAR la declaración producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2015, de los trimestres I, II, III y IV de 2018 y de los trimestres I y II de 2019. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000613 de 25 de julio de 2019 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 7 - de 139

LICENCIA DE EXPLORACIÓN	BHA-141	ALBA LUCIA RIOS MARTINEZ		22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001237	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero BHA-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera:
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-626 del 30 de julio de 2019. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que el presente auto se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera - Grupo de Catastro y Registro Minero, para que inscriba en el Registro Minero Nacional el OTROSI No 1 AL CONTRATO DE CONCESION BHA-141 PARA LA EXPLOTACION ECONOMICA DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION (ARENA) CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO Y LA SOCIEDAD ADN CRECER S.A.S., el cual se encuentra pendiente por resolver. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

CONTRATO DE CONCESIÓN	HIL-08131	KIMBERLY ANNETTE CARRANZA PIÑERES		22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001238	REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral del 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superflucioario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. - Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través
--------------------------	-----------	--------------------------------------	--	------------	---------------------------	--

						del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-625 del 30 de julio de 2019. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 001067 de 01 de octubre de 2018, notificado por estado jurídico 149 del 8 de octubre de 2018, y Resolución No. Resolución GSC 015 del 05 de febrero de 2013, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a la titular que, el grupo de Seguimiento y Control - Zona Centro, el 21 de junio de 2019 a través de oficio No. 2019332030629, respondió la petición radicada bajo el No. 20195500816382 del 28 de mayo de 2019, la cual se envió en debida forma, al lugar de notificación indicado por la peticionaria. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 10 - de 139

CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082016X	CARLOS ALBERTO VARGAS OSORIO		22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001239	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-082016X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES: 1. APROBAR el formato básico minero anual 2017 y 2018 y el semestral 2018. 2. APROBAR el pago faltante de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración. 3. APROBAR el pago faltante de canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. 4. APROBAR póliza de seguro de cumplimiento No .21-43101018882 con vigencia hasta el 27 de julio de 2019. 5. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2019, toda vez que se encuentran bien diligenciada y el valor corresponde a lo requerido.



REQUERIMIENTOS:

1. **REQUERIR** bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del formato básico minero semestral 2019. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes.
2. **REQUERIR** bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constitución de la póliza minero ambiental, según lo estipulado en el numeral 2.3 del Concepto GSC-ZC No 00608 del 24 de julio de 2019, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

1. **INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 12 - de 139

						2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000608 del 24 de julio de 2019. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EFR-111	PETREOS DEL LLANO LTDA.		22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001240	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EFR-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera: APROBACIONES 1. Aprobar los Formatos Básicos Minero Semestral y Anual de 2016, 2017; Anual de 2015, 2018 y Semestral 2019 junto con los respectivos planos de labores mineras. 2. Aprobar la modificación de la póliza Minero Ambiental No 11-43-101006450 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., vigente hasta el 27 de julio de 2019, toda vez que se encuentra bien constituida en cuanto al valor asegurado, objeto y vigencia. 3. Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2015; IV trimestre de 2016; I trimestre de 2018 y II trimestre de 2019 para gravas de río, teniendo en cuenta que la información presentada es responsabilidad del titular.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 13 - de 139

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-595 del 19 de julio de 2019. 2. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC-595 del 19 de julio de 2019, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del II trimestre de 2019 por valor de ciento quince pesos (\$115), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que el presente auto se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie frente a la Cesión de Derechos, la cual se encuentra pendiente por resolver. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	GCI-122	FRANCISCO ROJAS		22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001241	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero GCI-122, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES - Aprobar el Formato Básico Minero-FBM anual de 2018. - Aprobar la póliza minero ambiental No. 600-469940000000128 600-46-994000000137 con vigencia hasta el 06/12/2019 REQUERIMIENTOS - Requerir bajo apremio de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del Programa de Trabajos y Obras –PTO, conforme a lo regulado por el artículo 84 de la Ley 685 de 2001. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. - Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

						3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°318 de 20 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficiario para la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$3.517. 848.00, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o
--	--	--	--	--	--	---

						inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 2. Informar que el recurso de reposición presentado por el titular, en contra de la Resolución VSC-001007 del 09 de septiembre de 2018, así como la solicitud de prórroga a la etapa de exploración serán evaluada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera; una vez se emitan los actos administrativos correspondientes, se le notificarán conforme lo establece la Ley. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 592 del 19 de julio de 2019.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 17 - de 139

						4. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 001080 del 23 de octubre de 2017, notificado por estado jurídico No. 003 del 17 de enero de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FCJ-171	FAISEL ANDRES PERALTA NOVOA		22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001242	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FCJ-171, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual de 2017 y semestral y anual del 2018. 2. Aprobar los Formularios de Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago del IV trimestre del 2012; I, II y III trimestre del 2013; IV trimestre del 2017; II trimestre del 2018 y I trimestre del 2019.

						REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el ajuste de la póliza minero ambiental acorde con lo indicado en el numeral 3.3 del concepto técnico GSC-ZC N° No. 596 del 19 de julio de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral del 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que pague el valor faltante de las siguientes regalías: - Pago del valor faltante correspondiente al I trimestre del 2018 por valor de \$1.606, más los intereses generados hasta la fecha en que se realice dicho pago. - Pago del valor faltante correspondiente al III trimestre del 2018 por valor de \$2.944, más los intereses generados hasta la fecha en que se realice dicho pago. - Pago del valor faltante correspondiente al IV trimestre del 2018 por valor de \$3.449, más los intereses generados hasta la fecha en que se realice dicho pago.
--	--	--	--	--	--	---

Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o

inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 20 - de 139

						3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-596 del 19 de julio de 2019. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 568 del 15 de junio de 2018, notificado por estado jurídico 084 del 22 de junio de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	18999	MEYAN S.A.		22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001243	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 18999, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera.

						APROBACIONES 1. Aprobar el pago correspondiente al canon superficiario para la primera y segunda anualidad de la etapa de exploración. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficiario para la primera anualidad de la etapa contractual de construcción y montaje, según lo evaluado en el ítem 2.2 del concepto técnico GSC-ZC N° 597 del 19 de julio de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental según lo evaluado en el ítem 2.3 del del concepto técnico GSC-ZC N° 597 del 19 de julio de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el auto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente haya otorgado la viabilidad ambiental y/o el estado de trámite del mismo con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--	--

					4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la actualización del PTI o la presentación del Programa de Trabajos y Obras-PTO, conforme a lo regulado por el artículo 84 de la Ley 685 de 2001. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°318 de 20 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 23 - de 139

						2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 597 del 19 de julio de 2019. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FEQ-102	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO		22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001244	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FEQ-102, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. APROBACIONES 1. Aprobar los FBM semestral y anual de 2012, semestral y anual 2013, 2014 y 2015 y semestral 2016. 2. Aprobar los formularios de declaración y producción de regalías del II y IV trimestres de 2011; I II, III, IV de 2012 y I trimestre de 2013; I, IV trimestres de 2014, I, II, III y IV trimestres de 2015, 2016, 2017, 2018 y I trimestre de 2019



REQUERIMIENTOS

1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que pague los saldos faltantes de regalías de los siguientes valores:

- Mil quinientos veintiocho pesos (\$1.528) correspondientes al II trimestre de 2013
- Novecientos treinta y siete pesos (\$937) Correspondientes al III trimestre de 2013
- Cuatrocientos veinte pesos (\$420) correspondientes al IV trimestre de 2013
- Mil setecientos setenta y cuatro pesos (\$1.774) correspondientes al II trimestre de 2014
- Cuatrocientos sesenta y cinco pesos (\$) correspondientes al III trimestre de 2014

Para lo cual se otorga el término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



						2. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de los FBM anual 2016, semestral y anual de 2017 y 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7 numeral 7.8 del contrato de concesión, conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°318 de 20 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--	---

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
2. Informar que la obligación de presemear el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.

						3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-594 del 17 de julio de 2019. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 0043 del 17 de julio de 2012, notificado por estado jurídico No. 18 del 17 de julio de 2012, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	4109	LADRILLERA SANTAFE S.A.		22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001245	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 4109, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. AUTORIZAR la devolución de área para el Contrato de Concesión No. 4109, por las razones expuestas en el presente acto. 2. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para la correspondiente elaboración de otrosí de devolución de área para el Contrato de Concesión No. 4109, con la siguiente nueva alinderación:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 28 - de 139

						TÍTULO RÉGIMEN APLICABLE TITULAR MINERO MINERAL ÁREA DEPARTAMENTO MUNICIPIO CLASIFICACIÓN FECHA FIRMA FECHA REGISTRO ETAPA CONTRATO DE CONCESIÓN N°. 4109 LEY 685 DE 2001 LADRILLERA SANTAFÉ S.A ARCILLA 182,5953 HECTÁREAS CUNDINAMARCA BOGOTÁ MEDIANA MINERÍA 12 DE FEBRERO DE 2009 27 DE FEBRERO DE 2007 EXPLOTACIÓN
ZONA DE ALINDERACIÓN NO. 1- ÁREA: 182,5953 HECTÁREAS						

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	991031,5900	993744,0600
1 - 2	992392,0000	993749,9997
2 - 3	990687,8000	993749,9997
3 - 4	990762,3000	993709,5500
4 - 5	990855,0400	993589,1500
5 - 6	990903,6300	993500,5300
6 - 7	990927,0000	993439,5500
7 - 8	990593,9989	993425,2397
8 - 9	990593,9989	992825,0001
9 - 10	992694,0017	992825,0001
10 - 11	992694,0017	993611,9300
11 - 1	992572,6400	993552,9100

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 30 - de 139

						3. La devolución de área autorizada mediante el presente acto, sólo empezarán a causar efectos sobre las obligaciones contractuales, incluyendo la económica de canon superficiario, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional del correspondiente Otrosí de modificación del contrato original. 4. Una vez suscrito el anterior Otrosí por las partes contractuales, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que sea inscrito en el Registro Minero Nacional procediendo a modificar el área del Contrato de Concesión No. 4109, de acuerdo con el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FL7-154	ICM INGENIEROS S.A.		22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001246	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FL7-154, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, presentados con una producción igual a cero. 2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Presentados con una producción igual a cero.

						REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y Formato Básico Minero Semestral del año 2019 con su respectivo plano. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC N° 656 del 8 de agosto de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los Formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y I y II trimestre del año 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 32 - de 139

						Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-656 del 8 de agosto de 2019. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	8150	INVERSIONES MONDOÑEDO S.A.S.		22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001247	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 8150, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera:

						APROBACIONES 1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de los años 2006, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018. 2. Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de I, II, III y IV trimestre de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016; III y IV trimestre de 2018. 3. Aprobar el pago de visita de fiscalización minera requerida mediante Resolución GSC 00035 del 10 de mayo de 2013. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2017; I y II trimestre de 2018; I y II trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--	---

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de

						noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-653 del 6 de agosto de 2019. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22217	LUIS HONORIO VELASQUEZ GARZON		22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001248	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 22217, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. VIABILIZAR el Derecho de Preferencia para suscribir Contrato de Concesión Minera No. 22217 consagrado en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988 al señor LUIS HONORIO VELASQUEZ GARZON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11333392. 2. Remítase el presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. 22217. 3. Una vez suscrita la minuta de contrato de concesión No. 22217, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional. 4. El señor LUIS HONORIO VELASQUEZ GARZON, deberá allegar declaración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 36 - de 139

						5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FL2-111	CUSSIANA COAL S.A.S.		22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001249	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FL2-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a: • Realizar la contratación inmediata de profesional técnico y de seguridad y salud en el trabajo. • Actualización de planos de avance de las labores. • Implementar procesos o procedimiento para la medición de la producción. • Realizar mediciones y adecuación de ser necesario de la atmósfera minera. • Contar con profesional técnico para la vigilancia y seguimiento a las operaciones unitarias y capacitación técnica a los operadores. • Realizar procedimientos en cada una de las labores y operaciones unitarias. • Realizar seguimiento e investigación a los accidentes de trabajo. • Implementar un sistema de control de polvos. • Realizar el plan de sostenimiento. • Implementar un procedimiento para el control del ingreso y ubicación del personal dentro de la mina.



- Implementar señalización informativa y preventiva en el área del título.
- Realizar e implementar un plan de ventilación minera, donde se cuente con los equipos y herramientas de medición de gases.
- Contar con profesional en Seguridad y Salud en el trabajo con el fin de realizar el seguimiento al SGSST y realización y valoración de la matriz de riesgos.
- Realizar la Afiliación en Seguridad social y riesgo a los trabajadores.
- Realizar las capacitaciones en materia de seguridad minera al personal.
- Capacitar y generar certificaciones en materia de trabajos en altura al personal.
- Desarrollar e implementar un plan de emergencia.
- Desarrollar el SGSST, reglamento interno de trabajo, reglamento de higiene y seguridad industrial y plan de capacitación al personal.
- Conformar el COPASST o Vigia de seguridad según la cantidad de personas laborando en el momento.
- Realizar exámenes de ingreso ocupacional al personal que labora en la mina.
- Desarrollar la matriz de riesgo y plano de su valoración.

Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual además será verificado en la próxima visita.



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Se reitera la instrucción de mejorar el cerramiento y señalización de las Bocaminas 1 y 2 que se encuentran abandonadas.
2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000512 de 24 de julio de 2019.
3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



DISPOSICIONES					
Una vez verificado el expediente digital del título minero No.02-013-97, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:					
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES					
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	02-013-97	CARBONES QUINTANA ALVARADO S.A.S. JOSE JORGE NOVA SIERRA	22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001250	1. Ordenar al titular que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas". 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-499 de 19 de julio de 2019. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 40 - de 139

CONTRATO DE CONCESIÓN	1689T	JOSE ELIECER QUINTANA CARRILLO, EMMA PRADA CAICEDO, JESUS ARNULFO BOLIVAR SUAREZ, PEDRO PABLO PEREZ SALAZAR Y RICARDO MESTIZO REYES		22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001251	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 1689T, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:
						REQUERIMIENTOS:
						1. REITERAR LA ORDEN DE SUSPENSION de actividades de explotación subterránea y de acceso de personal en la mina denominada la Rusia y chiripazo hasta tanto no se presente y se adecue un plan de ventilación, ya que los límites permisibles de oxígeno se encuentran por debajo con lecturas de 18.5 y 19.2, Dióxido de carbón con lecturas de 1.98 y 1.50. 2. REITERAR LA ORDEN DE SUSPENSION y prohibición del ingreso de personal en el nivel 2 sur, abscisa 240 a 260 de la mina la motua, teniendo en cuenta que se superan los límites permisibles de Dióxido de Carbono 0.53, incumplimiento el capítulo I, título II, ventilación artículo 39, "Valores límites permisibles para gases contaminantes 3. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el informe de visita de fiscalización integral N° 000507 del 22 de julio del 2019:



❖ MINA PINO 1, PINO 2, PINO 3

- Seguir implementando el plan de sostenimiento.
- Seguir implementando el plan de ventilación.
- Realizar monitoreo continuo y constante a la atmosfera minera.
- Realizar monitoreo constante a las condiciones de sostenimiento bajo tierra. Seguir implementando el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- Adecuar Nichos de Seguridad.
- Señalizar las labores abandonadas.
- Sellar de forma hermética las labores abandonadas.
- Agregar los puntos de aforos en los planos de ventilación.
- Recordar el titular que debe dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el decreto 1886 de 2015 en tema de seguridad en minería bajo tierra.
- Seguir implementando y Mejorar sistema de frenos autónomos de las vagonetas que transitan en vías inclinadas.
- Colocar sostenimiento en labores como cruzadas según los parámetros del estudio geomecánico realizado.
- Implementar sistema eléctrico anti explosión en su totalidad, conforme a la norma con el certificado RETIE correspondiente.

❖ MINA MARMATO

- Seguir implementando el plan de sostenimiento.
- Seguir implementando el plan de ventilación.
- seguir con actividades de inspección y mantenimiento de la vagoneta que transportar mineral y personal.
- Realizar monitoreo continuo y constante a la atmosfera minera.

						➤ Realizar monitoreo constante a las condiciones de sostenimiento bajo tierra. ➤ Seguir implementando el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. ➤ Adecuar Nichos de Seguridad. ➤ Actualizar plan de emergencia. ➤ Señalizar las labores abandonadas. ➤ Sellar de forma hermética las labores abandonadas. ➤ Agregar los puntos de aforos en los planos de ventilación. ➤ Recordar el titular que debe dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el decreto 1886 de 2015 en tema de seguridad en minería bajo tierra. ➤ Seguir implementando y Mejorar sistema de frenos autónomos de las vagonetas que transitan en vías inclinadas. ➤ Colocar sostenimiento en labores como cruzadas según los parámetros del estudio geomecánico realizado. ❖ MINA LA ESPERANZA ➤ En la mina La Esperanza, se deben hermetizar las labores abandonadas para aislar el circuito de ventilación, cumplimiento con el decreto 1886 de 2015 ❖ MINA LA RUSIA Y EL CHIRIPAJO ➤ En la Mina La Rusia, se debe cambiar el riel de madera en el inclinado, ya que en el capítulo V, transporte, capítulo II, artículo 88, numeral 5, del decreto 1886 de 2015, "Queda prohibido el transporte de personal en vagonetas sobre rieles de madera". ➤ En la mina La Rusia, se debe cambiar el cable en superficie y bajo tierra cumplimiento con el título VII, instalaciones eléctricas, capítulo I, artículo 170, "Protección de cables e instalaciones eléctricas: Tanto en superficie como bajo tierra, los cables e instalaciones eléctricas deben estar completamente protegidas, aisladas y adecuadas... cumpliendo con el RETIE..."
--	--	--	--	--	--	--

						➤ En la mina La Rusia, se debe adecuar la sección del área de excavación en el Inclinado y nivel la quinta, cumpliendo con el título IV, sostenimiento, capítulo I, artículo 77, "Área mínima de excavación minera: El área mínima libre de una excavación minera debe ser de tres metros cuadrados con una altura de uno coma ochenta metros. ➤ En la mina chiripazo, se debe cambiar el riel de madera en el Inclinado ya que en el título V, transporte, capítulo II, artículo 88, numeral 5 del decreto 1886 de 2015, "Queda prohibido el transporte de personal en vagonetas y sobre rieles de madera. ➤ En la mina chiripazo, se debe adecuar la sección del área de excavación en el inclinado y nivel la quinta cumpliendo con el título IV, sostenimiento, capítulo I, artículo 77" Área mínima de excavación minera: El área mínima libre de excavación minera debe ser de tres metros cuadrados, con una altura mínima de tres metros cuadrados, con una altura mínima de uno coma ochenta metros cuadrados. Se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que cumpla con las instrucciones técnica y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 1. RECOMENDAR EN LA MINA PINO 1, PINO2 Y PINO3 ➤ Seguir realizando aforos de ventilación para monitorear y controlar las condiciones atmosféricas minera. ➤ Seguir realizando actividades de refuerzos a la entibación utilizada en el sostenimiento minero. ➤ Dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1886 del 2015.
--	--	--	--	--	--	--

						2. RECOMENDAR EN LA MINA MARMATO ➤ Dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1886 del 2015. ➤ seguir realizando monitoreo continuo y constante de las condiciones de sostenimiento y condiciones atmosféricas bajos tierra. 3. RECOMENDAR EN LA MINA LA MOTUA ➤ En la mina La Motua, se recomienda seguir adecuando los nichos de seguridad. ➤ En la mina La Motua, se recomienda seguir con el mantenimiento en el sostenimiento. ➤ En la mina La Motua, el ingreso y la salida del personal es por el inclinado Tres Mantos, se recomienda adecuar una línea de vida por este Inclinado. 4. RECOMENDAR EN LA MINA LA ESPERANZA ➤ En la mina La Esperanza, se recomienda adecuar nichos de seguridad. 5. RECOMENDACIONES EN LA MINA CHIRIPAZO ➤ En la mina Chiripazo, se recomienda implementar señalización informativa, preventiva dentro de los niveles. ➤ En la mina Chiripazo, se recomienda seguir implementando los nichos de seguridad en el nivel Séptima 6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000507 del 22 de julio del 2019. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
--	--	--	--	--	--	--



					7. INFORMAR a los titulares que, para el levantamiento de la medida de suspensión de labores y de la prohibición de ingresos de personal en las minas RUSIA, CHIRIPAZO y LA MORTUA, deberán los responsables e interesados, una vez aplicados los correctivos del caso, presentar ante esta Entidad la solicitud correspondiente, a fin de que se lleve a cabo la visita de verificación de las condiciones en las cuales se encuentran las minas o frentes suspendidos, para proceder de conformidad, en virtud de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 250 del decreto 1886 de 2015. 8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. INFORMAR y remitir copia a la Alcaldía Municipal de CUCUNUBA CUNDINAMARCA, del presente Acto Administrativo y del Informe de Visita de Fiscalización GSC ZC No 000507 del 22 de julio del 2019, frente a la orden dada al titular de suspensión de las actividades mineras en el área del título, lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia. 10. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18930	LADRIGRES LTDA.		22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001252	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 18930, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. LEVANTAR LA MEDIDA DE SUSPENSION de las actividades mineras de explotación en el área de la Licencia de Explotación No. 18930 puesto que se da cumplimiento ya que el titular minero cuenta con viabilidad ambiental otorgada mediante Resolución No. 0377 del 10 de marzo de 1997, actualmente el titular minero mantiene en trámite una actualización del PMRRA conforme a la última actualización de PTL. RECOMENDAR a los titulares de la Licencia de Explotacion hacer un canal perimetral alrededor del pie de la primera terraza para que se canalicen las aguas de escorrentía dentro del talud. INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotacion No. 18930 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 000525 de fecha 26 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
-------------------------	-------	-----------------	--	------------	------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 47 - de 139

CONTRATO DE CONCESIÓN	EAD-091	FABIO GONZALEZ ALVAREZ		22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001253	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EAD-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. Requerir al titular del contrato de concesión No. EAD-091, para que se abstengan de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con la Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente ni con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. EAD-091 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 000528 de fecha 26 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
------------------------------	----------------	-------------------------------	--	-------------------	-------------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 48 - de 139

CONTRATO DE CONCESIÓN	HAH-151	MARIA LUCINDA PARRA, MARCOS SIMON ANTONIO GONZALEZ		22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001254	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HAH-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. Requerir al titular del contrato de concesión No. HAH-151, para que se abstengan de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con la Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente ni con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. HAH-151 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 000527 de fecha 26 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
------------------------------	----------------	---	--	-------------------	-----------------------------------	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	EIP-152	P3 CARBONERA LOS PINOS S.A.S.		22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001255	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero EIP-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS - Se reitera al titular minero para que presente las modificaciones al Plan de Trabajos y Obras – PTO y al instrumento ambiental para el proyecto minero, en el cual se incluya las labores mineras de las minas Milagros I y III. Lo anterior no dejara sin efectos el requerimiento hecho bajo apremio de multa en el auto GSC-ZC No. 001000 de fecha 24 de septiembre de 2018, ni los efectos sancionatorios por su incumplimiento. - Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a: - Continuar con la ampliación de la sección de los inclinados principales BM Milagros I y III. - Continuar con la actualización del plan de emergencia, su respectiva socialización y simulacro de evacuación. - Continuar con la capacitación del personal en socorredores mineros y trabajo seguro de alturas. - Continuar con la implementación de la señalización informativa, preventiva y prohibitiva al interior de mina. - Continuar con la adecuación de las instalaciones eléctricas, con arrancadores de seguridad y cajas de conexión. - Continuar con la implementación del plan de sostenimiento y plan de ventilación. - Continuar con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.



						• Continuar con la adecuación de los trabajos de mantenimiento de carrillera en los inclinados Milagros I y III. • Señalizar nichos de protección en sentido de acceso al frente del nivel 4 Norte manto izquierda. • Realizar mantenimiento de las vías principales del nivel norte 4 manto izquierda antes del tambor T408, reforzar puertas quebradas y recolección de escombros y adecuación de manguera. • Realizar mediciones de material particulado para complementar los aforos de ventilación. • Sellar o vendar los tambores explotados. • Implementar equipos certificados para trabajo seguro en alturas. • Implementar sistema de medición de ruidos, vibraciones y un sistema de control de polvos. • Diseñar e implementar un plan de transporte. • Instalar en superficie señalización de la velocidad máxima permitida y grado de pendiente. • Instalar puntos de aforos de ventilación en el nivel 4 del manto izquierda: debido a que solo se presenta un solo punto de aforo. • Continuar con la capacitación del personal en socorredor minero y trabajo en alturas. • Actualizar el plan de emergencias y realizar el simulacro de evacuación • Publicar en las minas Milagros I y III el Plano de Riesgos. • Instalar señalización reflectaba en las vagonetas que circulan en los niveles principales de la BM Milagros III. • Adecuar el refugio del inclinado Milagros III con agua, alimentos no perecederos, ropa de cambio.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 51 - de 139

						• Aislar herméticamente los trabajos antiguos del nivel del manto tesorito. • Implementar sostenimiento en la cruzada que comunica al manto izquierda con cuartas en Milagros III. • Implementar trinchos en madera o medida de protección de riesgo de caída en los teteros de descarga de carbón. • Adecuar cunetas para el manejo del Desagüe en el nivel norte manto izquierda en la BM Milagros I. • Ubicar más cerca ventilación auxiliar para mejorar la concentración de CO2 del nivel 2 sur manto cuartas en la BM Milagros III; ya que registra valores del orden del 0,4%. • Se reitera la instrucción de implementar en las vagonetas un sistema de freno autónomo para evitar el desplazamiento de las mismas en caso de falla mecánica o ruptura del cable. • Se reitera la instrucción de implementar guarda de protección para el Tambor de los malacates de las BM de Milagros I y III. • Se reitera la instrucción de implementar sistema de bloqueo en puntos de cargue para las vagonetas.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 52 - de 139

						Se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que cumpla con las instrucciones técnica y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000444 de 04 de julio de 2019. 3. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC- 001000 de 24 de septiembre de 2018, notificado por estado jurídico 149 de 08 de octubre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 53 - de 139

						apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 54 - de 139

CONTRATO DE CONCESIÓN	867T	SOCIEDAD DE PRODUCTORES MINEROS DE CARBÓN DE GUACHETA S.A.S.		22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001256	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 867T, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:
						REQUERIMIENTOS 1. REITERAR LA ORDEN DE SUSPENSIÓN de labores de desarrollo, preparación y explotación y toda actividad que se venía desarrollando de mantenimiento en la mina SIETE BANCOS, localizada en la vereda Peñas del municipio de Guachetá, conforme a lo establecido en el Decreto 1886 de 2015, así mismo, se recuerda que en la próxima visita de fiscalización integral se volverá a determinar las condiciones de seguridad minera. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. CORRER traslado y oficiar a la Alcaldía Municipal de GUACHETÁ- CUNDINAMARCA del Informe de Atención de Emergencia No. 201913E del 19 de julio de 2019, ocurrido en el título minero No. 867T y del presente Acto Administrativo, lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 55 - de 139

						2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Atención de Emergencia No. 201913E del 19 de julio de 2019. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FIM-121	PABLO MATEUS RUIZ Y JHON MARIO SALCEDO		22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001257	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FIM-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en los literales g) por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras, e i) por el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que se abstenga de realizar labores de mantenimiento, preparación y explotación, en el área del contrato de concesión cuando se encontraban suspendidos por orden administrativa, tanto de la autoridad minera como de la Corporación Autónoma regional de Cundinamarca. Para lo cual se otorga el término de



quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Reiterar la medida de suspensión para labores de preparación para la Bocamina San Antonio 3, emanada del acta de visita de fiscalización integral efectuada el día 08 de mayo de 2019 y concluida en el Informe de Atención de Emergencia Minera de la Estación de Salvamento Minero Ubaté No 201905E del 17 de mayo de 2019.
2. Informar que a través del presente acto se acoge el acta de atención de emergencia del 16 de mayo de 2019 y el Informe de Atención de Emergencia Minera de la Estación de Salvamento Minero Ubaté No 201905E del 17 de mayo de 2019.
3. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia del presente acto administrativo y del Informe de Atención de Emergencia Minera de la Estación de Salvamento Minero Ubaté No 201905E del 17 de mayo de 2019, a la Alcaldía Municipal de Macheta departamento de Cundinamarca, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y a la Fiscalía General de la Nación.
4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 57 - de 139

CONTRATO DE CONCESIÓN	FIM-121	PABLO MATEUS RUIZ Y JHON MARIO SALCEDO		22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001258	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FIM-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No FDN-091 bajo causal de caducidad, conforme a lo estipulado en el artículo 112 literales g) e i) de la Ley 685 de 2001: “El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, determinado por las condiciones de riesgo inminente para el personal dada la ventilación superando los valores límites permisibles y el sostenimiento con incumplimiento en las especificaciones de área y altura conforme a la normatividad correspondiente. Se concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; y la cual se verificará en cualquier momento por la Autoridad Minera REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No FIM-121 bajo causal de caducidad prevista en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001,” <i>El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y labores, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras</i>” para que no persistan en realizar labores mineras de explotación de ningún material en toda el área del contrato de concesión, dado que la
------------------------------	----------------	---	--	-------------------	-------------------------------	--



					Licencia Ambiental fue suspendida por la Corporación Autónoma Regional (CAR) mediante la Resolución No. 0194 del 3 de diciembre de 2018. Se concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; y la cual se verificará en cualquier momento por la Autoridad Minera. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. FIM-121, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 20 de marzo de 2019, respecto a: • Implementar la plantilla de control para el ingreso y salida de personal de las minas, en cada turno de trabajo, así como la ubicación en las labores mineras subterráneas. • Actualizar los planos de labores, ubicaciones de construcciones e instalaciones que corresponden a lo realizado en el área del título minero. • Contar con personal capacitado para llevar todas las labores de desarrollo minero correspondientes a las bocaminas San Antonio 1 y 3. • Actualizar el plan de ventilación con una personal responsable, tanto para las bocaminas San Antonio 1 y 3, como para la bocamina San Antonio 2. • Actualizar los cálculos de caudales y aforos a las condiciones actuales para las 3 bocaminas. • Contar con personal responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para las BM San Antonio 1 y 3. • Actualizar el plan de sostenimiento, tanto para las 3 bocaminas, toda vez que no se acredite con claridad el espaciamiento del sostenimiento de acuerdo al estudio geomecánico.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 59 - de 139

					Se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento a lo indicado y allegue un informe que evidencie a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos; o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. REITERAR a los titulares del contrato de concesión No FIM-121 la suspensión de labores de Preparación, desarrollo y explotación en la BM San Antonio 3 (nivel I e inclinado), toda vez que las concentraciones de gases superan los VLP (CO₂: 0.52% - 0.66% y CO₂: 0.58% - 0.94% y O₂: 19.1%), de igual manera en la BM San Antonio 1 por concentraciones de CO₂ y O₂ por encima y debajo de los VLP, respectivamente (CO₂: 0.54% - 0.65%, O₂: 19.6% - 19.5%), considerándose esto como RIESGO INMINENTE, para la salud y seguridad de los trabajadores.
--	--	--	--	--	---



REITERAR LA ORDEN a los titulares del contrato de concesión No FIM-121 la suspensión de labores mineras (desarrollo, Preparación y explotación), para la BM Toboso 1, la cual se evidenció su desarrollo en apertura, con 5 m de avance, toda vez que dicha bocamina, no se encuentra incluida en el Plan de Manejo Ambiental para el título minero No. FIM-121.

REMITIR COPIA a la Corporación Autónoma de Cundinamarca CAR, del Informe de Visita de Fiscalización No. 000455 de 5 de julio de 2019 y del presente Acto Administrativo, en los cuales se establece que en el área del título No **FIM-121** se desarrollan actividades de explotación minera sin Licencia Ambiental; lo anterior a fin de que se tome las medidas administrativas que correspondan

INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. **FIM-121**, que mediante Auto No. GSC-ZC-0001536 del 13 de diciembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de la misma, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

					INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. FIM-121 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 000455 de fecha 5 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo. para su conocimiento y fines pertinentes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FDN-091	COLUMBIA COAL COMPAÑY S.A.	22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001259	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FDN-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No FDN-091 bajo causal de caducidad, conforme a lo estipulado en el artículo 112 literales g) e i) de la Ley 685 de 2001: "El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos"; y el "incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión..." como responsables de toda labor minera que se desarrolle en el título para que no persistan en realizar actividades de explotación en el área sin la Licencia Ambiental concedida por la Autoridad competente.

					Se concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas que pretendan hacer valer. El cumplimiento a este requerimiento será verificado en el área del título en cualquier momento. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. REITERAR ORDENAR la suspensión total de las labores de construcción y montaje, desarrollo, preparación y explotación en las minas El Cardonal 1 ubicada en coordenadas Norte: 1078519, Este: 1042995, cota: 2846, mina El Cardonal 2, ubicada en coordenadas Norte: 1078500, Este: 1042984, cota: 2847, operadas por los señores Víctor y José Mallorga, y en la mina La Cuba ubicada en coordenadas Norte: 1078265, Este: 1042945, cota: 2889, operada por el señor Juan Cecilio Chávez, dado que el título minero no cuenta con Instrumento de Viabilidad Ambiental, están ubicadas en la vereda La Cuba en el municipio de Lenguaque. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No FDN-091, que como responsables de las actividades mineras que se puedan desarrollar en el área del título, deberán actuar frente a la presencia de posible Minería ilegal de personas verificadas en bocaminas EL CARDONAL 1 ubicada en coordenadas Norte: 1078519, Este: 1042995, cota: 2846; y EL CARDONAL 2 ubicada en coordenadas Norte: 1078500, Este: 1042984, cota: 2847, operadas por los señores Víctor y José Mallorga y la mina La Cuba ubicada en coordenadas Norte: 1078265, Este: 1042945, cota: 2889, operada por el señor Juan Cecilio Chávez ; frente a lo anterior el artículo 308 y siguientes de la Ley 685 de 2011, contempla la figura del Amparo Administrativo. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. FDN-091 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 000456 de fecha 5 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 63 - de 139

						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08367	LUIS ALEJANDRO MARIÑO AYALA, SANDRA ELIZABETH FRANCO GONZALEZ		22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001260	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-08367, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-08367, para que se abstengan de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con la Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente ni con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-08367 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 000520 de fecha 25 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 64 - de 139

						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-10003X	LISANDRO BUITRAGO		22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001261	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-10003X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ICQ-10003X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 18 de julio de 2019; respecto a: • Llevar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio. • Mantener plano actualizados y registro de los avances en el lugar de trabajo o mina. • Contar con una persona responsable de supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros. • Soporte de afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social. (Salud, pensiones, ARL). • Contar con personal responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para

					que den cumplimiento a lo indicado y allegue un informe que evidencie a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos; o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. ICQ-10003X, que mediante Auto No. GSC-ZC-000372 del 21 de febrero de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de la misma, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. ICQ-10003X que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 000538 de fecha 29 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 66 - de 139

CONTRATO DE CONCESIÓN	GDI-112	LUIS ANTONIO TORRES, LUIS AUGUSTO GARCIA, CHERCES GERMAN URREA, FELIX PULIDO, DUSTANO DE JESUS BELTRAN	22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001262	DISPOSICIONES
					Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GDI-112, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:
					REQUERIMIENTOS
					Requerir al titular para que se abstenga de realizar labores de explotación o de cualquier actividad minera en el área del título minero ya que no cuenta con PTO aprobado por Autoridad Minera competente.
					2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
					a) Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000548 de 30 de julio de 2019,
					b) Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
					c) Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
					d) Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 67 - de 139

CONTRATO DE CONCESIÓN	ED1-073	JOSE ALFONSO CASALLAS RINCON		22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001263	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero ED1-073, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:
						REQUERIMIENTOS
						1. Reiterar al titular del Contrato de Concesión No.ED1-073, la orden de suspensión de labores, en las minas el rebusque ubicada en las coordenadas Norte 1080493.19 Este 1044334.14 Cota 2792.1 y jabonera 1 en las coordenadas Norte 1080338.66, Este 1044218.05 Cota2700.4 dado que no están incluidas en el instrumento de viabilidad ambiental. 2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No.ED1-073, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación en las minas el rebusque y jabonera 1, hasta tanto la autoridad ambiental modifique el instrumento ambiental, que incluya las labores mineras en las mismas, para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					3. Requerir al titular del Contrato de Concesión No.EDI-073 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que: En las Minas Manto 4, Manto 5 y El Rebusque a. Gestione la obtención de los permisos de vertimientos ocupación de cauce y concesión de aguas. b. Continúe con el cumplimiento a todos los PTS con los que se cuenta en la operación minera. c. Actualice el plan de ventilación en cuanto a descripción del circuito de ventilación en las minas, ubicación de ventiladores, cálculos de caudales en puntos de aforos y exclusión de la mina El Rebusque en el plan. d. Actualice las fechas de ejecución de los aforos en los tableros ubicados en las minas. e. Actualice el plan de sostenimiento con respecto a los resultados del estudio geomecánico de las fuertes presiones existentes en el Nivel manto 5 mina manto 5. f. Realice labores de mantenimiento al sostenimiento en las lunas manto 4 y manto 5; en mina manto 4 en cruzada y Nivel, en cuanto a puertas facturadas, ampliación de secciones, instalación de tramos ausentes y en mina manto 5, en todo el Nivel manto 5, continuar con refuerzo en Nivel manto 4. En el informe de visita de fiscalización integral GSC-ZC No. 493 del 18 de julio de 2018, se determinó que frente a los requerimientos bajo apremio de multa hechos por la autoridad minera a través del Auto No. GSC-ZC- 1271 de 8 de noviembre de 2018, notificado mediante estado 171 del 19 de noviembre de 2018, que se emitió con base en la visita llevada a cabo al área del título minero los días 5 y 6 de septiembre de 2018, persiste el incumplimiento respecto a: 1. Allegar modificación del instrumento ambiental y del instrumento técnico en el cual se incluyan las BM El Rebusque y BM Jabonera 1. Cumplimiento parcial. Se presentó modificación al instrumento técnico, en espera de ser aprobado, para luego presentar la modificación al instrumento ambiental. 2. Realizar el manejo de aguas residuales mineras, para las Bocaminas Jabonera 1 y Jabonera 2, y para el título que aún no cuenta con permiso de vertimientos.
--	--	--	--	--	--

					3. Ajustar el plan de sostenimiento al Decreto 1886 de 2015 de la BM Jabonera 1. Cumplimiento parcial. Se recomendó actualizar el Plan de sostenimiento presentado en la visita. 4. Adecuar los rieles por los cuales se transporta el personal en vagonetas, ya que se evidenció riel de madera en las Bocaminas, especialmente en la Jabonera 1, Jabonera 2, El Rebusque. Cumplimiento parcial. Se evidenció riel de madera en la mina Jabonera 2, en las minas Jabonera 1 y El Rebusque ya se subsanado este incumplimiento. 5. Elaborar e implementar programa de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y redes eléctricas, y vincular personal certificado para tal fin. 6. Elaborar e implementar protocolo de operación y fichas técnicas de mantenimiento predictivo, preventivo para máquinas y equipos de Seguridad, para las minas Jabonera 1 y Jabonera 2. Mediante Auto GSC-ZC 001271 del 08 de noviembre de 2018, notificado mediante estado 171 del 19 de noviembre de 2018, mediante el cual se acogió el Informe de visita de seguimiento y control No. 000583 del 16 de octubre de 2018, se definieron medidas de seguridad, a las cuales se les verificó su cumplimiento: Bocamina Jabonera 2: ✓ Una vez se termine de recuperar el inclinado manto 5 de la mina Jabonera 2, se debe dar alineamiento al piso del inclinado, de tal manera que se inicie la instalación del riel de cubil, el cual debe tener doble celisa en sus uniones y hacer la adaptación de los jaretones de doble pestaña, si se va a transportar personal en el coche. Cumplimiento parcial. Se evidenció que ya está instalando el riel en cubil en la mina Jabonera 2. ✓ Los avances de las labores de desarrollo se deben realizar sobre el mineral en sano, para evitar problemas de estabilidad y de gases, presentes en las zonas ya explotadas. No surge pronunciamiento. No se ingresó a la mina por condiciones de seguridad. ✓ Mejorar las instalaciones eléctricas tanto en superficie como en bajo tierra, implementando el RETIE para la mina.
--	--	--	--	--	---

					i. Gestione la entrega de los residuos peligrosos generados en las minas. j. Implementar un nuevo Multidetector para la medición de gases en las minas. k. Mejore la red de detección contra caídas en zonas de descargue - teteros en las minas; igualmente mejorar señalización en estas zonas. Implementar ganchos de seguridad a los coches que realizan descargue. l. Instale manillas de seguridad y escalones o pasos de madera en tambores y/o frentes de explotación. m. Instale señalización preventiva e informática en tambores y/o frentes de explotación, avisado en todas las labores de las minas, grados de pendientes, riesgos, trabajos antiguos y/o labores abandonadas. n. Continuar con labores de desabombe en los frentes de trabajo. o. Capacite a los trabajadores en trabajos seguros en alturas. p. Certifique por competencias a los trabajadores operarios en los equipos mineros. q. Implemente línea de vida en la torre de la mina manto 5. r. Implemente el freno autónomo en los coches que se desplazan por los inclinados minas manto 4 y manto 5. Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 4.Requerir al titular del Contrato de Concesión No.ED1-073 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que: Respecto de la Mina Jabonera 1: a. Gestione solicitud de autorización de las labores de mantenimiento para la mina. b. Vele por la seguridad de los trabajadores que realizan operaciones en el título minero de ED1-073. Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.
--	--	--	--	--	---

					5.Requerir al titular del Contrato de Concesión No.ED1-073 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que: Respecto de la Mina Jabonera 2: a. Realice el enriado en cubil de todo el inclinado. b. Implemente la inspección preoperacional diaria al malacate. c. Gestione el permiso de vertimientos y ocupación de cauce mina. d. Diseñar el procedimiento de trabajo en alturas y dar cumplimiento al mismo, así como a todos los PTS. e. Actualice el plan de ventilación de acuerdo a las condiciones reales de la mina en cuanto a números de trabajadores, cálculo de caudales número de ventiladores. f. Actualice el plan de sostenimiento con respecto a los resultados generados del estudio geomecánico del terreno. g. Diseñe el isométrico de ventilación en la mina. h. Actualice el plano de labores de la mina. i. Socialice con las comunidades el proyecto minero, implementar programas y/o actividades sociales con ellos. j. Realice inspecciones a equipos y/o maquinaria y a locaciones de la mina. k. Actualice el programa de mantenimiento predictivo y correctivo de acuerdo a los equipos empleados en la mina. l. Presentar ante la ANM soportes de afiliación de los trabajadores a seguridad social. m. Diseñar el plano de riesgos. n. Contar con las investigaciones de incidentes y accidentes en sus soportes y elaborar estadísticas. Actualizar el plan de emergencias conformar las brigadas de emergencia con los trabajadores nuevos. o. Recargar extintores empleados en la mina. p. Presentar el contrato de operación entre el titular y el operador minero de la mina. q. Continuar con la instalación de pasos de madera en el inclinado en tramos faltantes. r. Implementar registros de mantenimiento a equipos e instalaciones eléctricas. s. Implementar señalización preventiva e informativa en la mina jabonera 2 en vías de acceso, abscisado de labores, grados de pendientes, riesgos, trabajos abandonados, velocidad máxima
--	--	--	--	--	---

					permitida en superficie. t. Dar aplicación a equipos e instalaciones eléctricas al reglamento RETIE. u. Capacite y certifique al señor Pedro Luis forero encargado de realizar medición de gases. v. Certifique a los operarios de equipos por competencias en trabajo seguro en alturas y en seguridad y salud en labores subterráneas. w. Implementar el freno autónomo en el coche que se desplaza por el inclinado. Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - Mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 0493 de 18 de julio de 2019, se recomendó realizar labores de orden y aseo en las minas Manto 4, Manto 5 y Jabonera 2, en superficie y al interior de las minas, y considerar la posibilidad de implementar otro tipo de sostenimiento diferente a puertas alemanas en el Nivel manto 5 de la mina Manto 5, debido a las fuertes presiones generadas en pared, en techos y pisos, lo que ocasiona que el sostenimiento esté deteriorado rápidamente. Igualmente se autorizaron labores de mantenimiento en la mina jabonera 2. - Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas". - Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 0493 de 18 de julio de 2019. - Informar que mediante Auto No. GSC-ZC- 1271 de 8 de noviembre de 2018, notificado mediante estado 171 del 19 de noviembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad
--	--	--	--	--	--



						Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar a LA ASEGURADORA SOLIDARIA, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 980-46-994000000241, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEJ-081	ARMANDO FARFAN LOPEZ E IVAN HERNANDO BERMUDEZ	22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001264	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HEJ-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:
					REQUERIMIENTOS Requerir al titular para que se abstenga realizar actividad minera, toda vez que no cuenta con PTO aprobado por Autoridad Minera, ni con la Licencia Ambiental para el desarrollo del Proyecto minero. El cumplimiento a este requerimiento será verificado en cualquier momento por esta Entidad. 2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES a) Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 00553 del 30 de julio de 2019. b) Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. c) Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. d) Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



						DISPOSICIONES
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	BHO-091	JESUS BAYONA ESPINOZA, MARIA ADELA SUAREZ SANCHEZ, MAURICIO BAYONA PULIDO	22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001265		Una vez verificado el expediente digital del título minero No. BHO-091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular para que se abstenga de realizar labores de explotación o de cualquier actividad minera en el área del título minero ya que no cuentan con el acto administrativo que otorgue viabilidad Ambiental al título minero, y por cuanto el área del título minero BHO-091 se encuentra en superposición del 100% con la Reserva Forestal Protectora y Productora Cuenca Alta del Río Bogotá y no se encuentra en zona compatible con las explotaciones mineras establecidas en la Resolución 2001 de 2 de diciembre de 2016. 2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES a) Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 0561 de 31 de julio de 2019. b) Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. c) Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de los requerimientos, aquí establecidos. d) Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 76 - de 139

CONTRATO DE CONCESIÓN	CCM-103	BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA. ILBARRA S.A.S. , LUIS OMAR TORRES		22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001266	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CCM-103, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. REITERAR LA ORDEN DE SUSPENSIÓN de las labores de explotación en la mina debido a las condiciones de riesgo inminente que actualmente se realizan dentro del predio del señor Juvenal Bolívar, localizado en la vereda Gachaneca municipio de Lenguazaque Cundinamarca, ubicada en las coordenadas Norte: 1082692 y Este: 1046825, por condiciones de seguridad, así mismo, porque no cuenta con los permisos por parte del titular del Contrato de Concesión No. CCM-103. REITERAR LA ORDEN DE SUSPENSIÓN TOTAL a los titulares del contrato de concesión No CCM-103 de labores mineras (desarrollo, Preparación y explotación), para las siguientes bocaminas: • BM PALENQUE con coordenadas Norte: 1082710, Este: 1047104, Cota: 2977. • BM El Salvio con coordenadas Norte: 1082778, Este: 1047113, Cota: 2985. • BM Ojo de agua con coordenadas Norte: 1082354, Este: 1045750, Cota: 2776. • BM El Porvenir con coordenadas Norte: 1082569, Este: 1046005, Cota: 2829. • BM Esperanza 1 con coordenadas Norte: 1082168, Este: 1046157, Cota: 2812. • BM Esperanza 2 con coordenadas Norte: 1082065, Este: 1046138, Cota: 2808. • BM Santa Rosa con coordenadas Norte: 1082875, Este: 1046689, cota: 2912. • BM El Zuncho con coordenadas Norte: 1082844, Este: 1046742, Cota: 2916. • BM El Bosque con coordenadas Norte: 1082679, Este: 1046488, Cota: 2881. • BM El Cerezo - Nueva Fortuna con coordenadas Norte: 1082635, Este: 1046669, Cota: 2845.
------------------------------	----------------	--	--	-------------------	-----------------------------------	---

					Lo anterior dadas las condiciones negativas de seguridad por el enriado de algunas de las bocaminas en madera y la imposibilidad del ingreso a las minas para verificar las condiciones de ventilación, sostenimiento y demás elementos de seguridad minera. REITERAR LA ORDEN DE SUSPENSIÓN TOTAL de labores mineras adelantadas de manera ilegal por el señor Juvenal Bolívar en la Bocamina Coralina, con coordenadas Norte: 1082694, Este: 1046825, Cota: 2920. REMITIR COPIA a la Alcaldía Municipal de LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA, del Informe de Visita de Fiscalización No. 000451 de 4 de julio de 2019, y del presente Acto Administrativo, frente a las actividades de explotación realizadas en el área del título minero y sin la Licencia ambiental correspondiente. REMITIR COPIA a la Corporación Autónoma de Cundinamarca CAR, del Informe de Visita de Fiscalización No. 000451 de 4 de julio de 2019 y del presente Acto Administrativo, en los cuales se establece que en el área del título No CCM-103 se desarrollan actividades de explotación minera sin Licencia Ambiental; lo anterior a fin de que se tome las medidas administrativas que correspondan. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. CCM-103 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 000451 de fecha 4 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	FFO-131	SOCIEDAD BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIA, JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ Y LUIS OMAR TORRES GONZALEZ		22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001267	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FFO-131, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:
						REQUERIMIENTOS
						Requerir al titular bajo para que se abstenga de realizar actividad minera, ya que no cuenta con Instrumento de Viabilidad Ambiental aprobado, por cuanto el área del Título se encuentra superpuesto parcialmente (57.840%) con el Páramo de Guerrero, conforme a la delimitación efectuada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
						2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						a) Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000562 de 31 de julio de 2019.
						b) Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						c) Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
						d) Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 79 - de 139

CONTRATO DE CONCESIÓN	1921T	MINMINER S.A.		22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001268	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero 1921T, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: REQUERIMIENTOS 1. MINMINER S.A. - ORDENAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1921T, SUSPENDER el uso de explosivos en las Minas Promicer (Tras del Cerro 1, Proyecto Chisgua 2) y Esperanza 2, toda vez que no están contempladas en el PTO aprobado como tampoco en el instrumento ambiental. - ORDENAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1921T, SUSPENDER de manera inmediata las actividades mineras adelantadas en la mina Esperanza 2, toda vez que no está contemplada en el PTO aprobado como tampoco en el instrumento ambiental.

2. BOCAMINA LA VUELTA (OMNES).

ORDENAR LA SUSPENSIÓN INMEDIATA de las labores mineras de explotación, debido a que durante el recorrido realizado se evidenciaron concentraciones de dióxido de carbono por fuera de los límites permisibles en los tambores del Nivel 1 Sur (O₂: 19,8% y CO₂: 0,74%); Adicionalmente, es de tener en cuenta que pese a contar con un ventilador de 9 HP, el cual permanece encendido las 24 horas (de acuerdo a lo manifestado por el supervisor encargado de atender la visita), llevando aire al Nivel 1 Sur a través de un ducto de 12 el cual se bifurca en cuatro puntos para ventilar los 4 tambores de explotación presentes en este nivel de la mina la Vuelta no ha sido posible bajar las concentraciones de dióxido de carbono en estos como fue posible evidenciarlo en los libros de registro y control de gases.

Adicionalmente, durante el recorrido realizado por las diferentes vías de la mina LA VUELTA se pudo evidenciar que no se cumple con lo establecido en el artículo 77 del decreto 1886 de 2.015 el cual hace referencia al área mínima de una excavación minera; motivo por el cual se hace necesario dar altura (1,80 m) y área libre (mínimo 3 m²) a todo el Nivel 1 Sur e Inclinado principal de la mina LA VUELTA.

3. BOCAMINA TRAS DEL CERRO 1 (PROMICER)- PROYECTO CHISGUA

Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 192 IT, **BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literales g) e i) de la Ley 685 de 2001: *"El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la explotación y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos"*, y el *"incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión"* para que no persista en realizar actividades de explotación en el Nivel 1 Norte (alturas 478 m, 490m, 510m, 520m, 350m, 315 m, 305m, 290m); sin el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por la autoridad minera, y con la Licencia Ambiental concedida por la Autoridad competente.

						Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; y la cual se verificará en cualquier momento por la Autoridad Minera. Se <u>autorizan única y exclusivamente</u> labores de mantenimiento a las actuales vías de ventilación que tienen comunicación con las minas La Vuelta y Tras del Cerro 2, ante las cuales se REITERA que las actividades a realizar no contemplan bajo ninguna circunstancia, la ejecución de labores de desarrollo, preparación, explotación y/o extracción de carbón en la mina TRAS DEL CERRO 1 (PROMICER) – PROYECTO CHISGUA. 4. BOCAMINA LLANITOS 1 Y LLANITOS 2. ORDENAR LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA de dicha labor y efectuar el cierre hermético de la misma, debido a que en el Tambor ubicado en la abscisa 219 m del Nivel 670 Sur el cual lleva un avance de 55 metros aproximadamente, se registraron concentraciones de dióxido de carbono por encima de los valores límites permisibles (CO₂: 0.6%, O₂: 19.% y CH₄: 0.28%); adicionalmente, se evidenció mal estado del sostenimiento (tacos rotos) en los primeros metros de acceso a dicho tambor; sin embargo, teniendo en cuenta lo manifestado por los encargados de atender la visita que ese tambor ya solo le faltaba un metro para terminarlo, igualmente se procede a ordenar la suspensión. 5. BOCAMINA LAUREL 1. REITERAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1921T, LA ORDEN DE SUSPENDER labores de explotación y toda labor minera hasta que se presente un informe de mejoramiento con el correspondiente cronograma de actividades a realizar para autorizar labores de mantenimiento. 6. BOCAMINAS PROYECTO TÚNEL ROCA, LA ESPERANZA, VETA CHICA, BOCAMINA DE SERVICIOS A NIVEL.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 82 - de 139

						- REITERAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1921T, la medida de seguridad impuesta mediante acta de visita de fecha 07 de mayo de 2018, en el cual se SUSPENDIERON las labores de explotación hasta tanto se apruebe la modificación al programa de trabajos obras y se autoricen en la licencia ambiental, se autorizaron labores de mantenimiento. 7. BOCAMINA LA VEGA (OPERADA POR: CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S.) - REITERAR LA ORDEN DE SUSPENSIÓN, de las actividades y labores de explotación, si bien se superó la situación de riesgo inminente por presencia de gases que superaron los VLP, se evidenció y verificó que durante el recorrido realizado a las labores mineras subterráneas, el sostenimiento no se está ejecutando de acuerdo con el Programa de Trabajos y Obras-PTO, ni con lo contemplado en el Plan de Sostenimiento actualizado para la bocamina La Vega, ya que existen tramos del inclinado principal que no posee ningún tipo
--	--	--	--	--	--	---

						de elemento de sostenimiento, no cumple con la sección y la altura mínima de las labores mineras (área de 3m² y 1.8m de altura), lo anterior verificado en las abscisas 100 a 140, 180 a 225 y en la cruzada en roca de la abscisa 300; así mismo, en la labor en roca para adecuar las tolva interna del Nivel 1 Norte. Igualmente, se PROHIBE EL INGRESO DE PERSONAL a las labores mineras bajo tierra de la bocamina La Vega, hasta tanto se supere el riesgo inminente evidenciado y se tomen las acciones correctivas pertinentes, para evitar, controlar o eliminar el riesgo inminente de derrumbe y/o de desprendimientos de roca. Solo SE AUTORIZA el ingreso de personal experto que adelantará las tareas a implementar, siempre en compañía con personal técnico de supervisión que verificará en todo momento las condiciones de seguridad presentes durante la ejecución de las tareas y que podrá ejecutar tareas de mantenimiento al sostenimiento de las labores de ventilación, de las labores de salida de emergencia y de bombeo. Ahora bien, de acuerdo al oficio presentado a la ANM con radicado No. 20195500824772 de 07 de junio de 2019, el titular minero allegó, documentos con respuesta a las medidas de seguridad impuestas durante la visita de fiscalización integral realizada el 27 de mayo de 2019 a la mina La Vega y para lo cual anexó: • Plan de mantenimiento al sostenimiento, • Anexo 1 cronograma de mantenimiento, • Anexo 2 actualización del plan del sostenimiento la vega 2019, • Anexo 3 pts. • Anexo 4 pago de seguridad social.
--	--	--	--	--	--	--

						De lo anterior, se le comunica que de acuerdo al Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- 000465 del 11 de julio de 2019, se considera técnicamente aceptable, por lo tanto, SE AUTORIZA realizar actividades, tareas y presupuesto programados para superar (evitar, controlar o eliminar) las condiciones de riesgo inminente por derrumbe y/o de desprendimientos de roca evidenciado durante dicha visita. Lo cual será verificado en la próxima visita. Respecto al informe allegado mediante radicado 20195500696782 del 11 de enero de 2019, mediante el cual el titular minero allegó informe con plan de mejoramiento a la ventilación y de la atmósfera minera en la bocamina La Vega, se recomienda ACEPTAR el documento, ya que se estableció durante la visita de inspección que dichas condiciones mejoraron, por lo cual se dio por superada la condición de riesgo inminente por la presencia de gases. - REQUERIR al titular minero de la bocamina La Vega, abstenerse de realizar actividades de explotación, hasta tanto la Autoridad Minera realice previa verificación en campo de los documentos allegados por parte de los titulares, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 250 del Decreto 1886 de 2015: <i>"Parágrafo 1. Cuando haya riesgo inminente, las medidas de serán aplicacion inmediata y tendrán transitorio. Las medidas impuestas se mantendrán hasta que se hayan tomado los correctivos del caso a satisfacción de la entidad"</i>
--	--	--	--	--	--	--

					que las ordenó. <u>previa verificación éstas mediante visitas, mediciones, toma de muestras, de laboratorio, levantamientos topográficos, otros.</u>" (subrayado y negrilla fuera del texto). 8. BOCAMINA CAPELLANIA 2-DEPOSITO, GUAYOQUES 1 Y LA TOMA - REITERAR LA ORDEN DE SUSPENSIÓN de labores de preparación, desarrollo y explotación en la bocamina LA TOMA, toda vez que no se ha allegado informe para levantar la suspensión impuesta. - ORDENAR LA SUSPENSIÓN de labores de preparación, desarrollo y explotación para las bocaminas GUAYOQUES 1 Y CAPELLANÍA 2-DEPOSITO, toda vez que se encuentran en riesgo inminente por concentraciones de CH₄, que superaron los VLP y que se encuentran comunicadas entre sí. Para levantar la medida de suspensión anterior o realizar labores de mantenimiento, el titular deberá allegar ante la Autoridad Minera un informe de las actividades a realizar con su respectivo cronograma, personal capacitado para realizar dichas labores, procedimientos de trabajo seguro a emplear, así como el plan de ventilación y plano isométrico con las modificaciones a realizar para mejorar la atmosfera minera, la cual será verificado en la próxima visita de fiscalización. 9. BOCAMINA LA CHISGUA, LA ESPERANZA – CHISGUA Y PORYECCION BOCAMINA LA CHISGUA ORDENAR LA SUSPENSIÓN de las labores de explotación en el tambor del nivel 480 Grande 2 al norte ubicado en la abscisa 83, toda vez se evidencio concentraciones de gases por encima de VLP (CO₂: 0.68% y O₂: 19.5%), se autorizan labores de mantenimiento para este sector y allegar evidencia de la mejora de la atmosfera minera.
--	--	--	--	--	--



10. BM EL PINO, BM CAPELLANÍA I, BM LA PEÑA, BM ALTO CISCUDA, BM ALTO VETA CHICA, BM LA CANDELARIA, BM LA ESMERALDA.

- **REITERAR LA ORDEN DE SUSPENSIÓN** para adelantar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación, en la bocamina EL PINO impuesta mediante Auto GSC-ZC N° 000067 del 24 de enero de 2019, teniendo en cuenta que la misma no se encuentra dentro del PTO mediante Auto SFOM - 0213 con fecha de 01 de marzo de 2007 y no se contempla dentro de la viabilidad Ambiental otorgada por la autoridad competente.

Teniendo en cuenta que la bocamina El Pino se contempla como ruta de evacuación dentro del plan de emergencias y vía de ventilación de la Bocamina Capellania I se autoriza única y exclusivamente adelantar labores de mantenimiento al Sostenimiento, dentro del periodo comprendido entre el mes de junio a octubre, dicha autorización se da una vez se radique por parte del titular el programa de mantenimiento, junto al cronograma de actividades, según las especificaciones técnicas establecidas dentro de sostenimiento, SG-SST, Decreto 1886 de 2015, protocolos de seguridad y responsables.

- **LEVANTAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN** impuesta a las labores de Explotación de la bocamina ESMERALDA VETA CHICA impuesta mediante Auto GSC-ZC N° 1430 del 30 de Noviembre de 2018 y reiterada mediante Auto GSC-ZC N° 000067 del 24 de Enero de 2019, toda vez que mediante radicado N° 14162101201 con fecha de 18 de Marzo de 2016 la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR *"Respecto a lo establecido en el Art 5 de la Resolución 2630 de 25 de Noviembre de 2015 la Bocamina denominada Esmeralda Veta Chica, de forma preliminar no se encuentra en área de ronda de fuente hídrica"*.
- 11. **REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1921T, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que de cumplimiento con las instrucciones técnicas establecidas en el Acta de Fiscalización Integral de los días 27 y 31 de mayo de 2019, acogidas mediante Informe de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000-465 del 11 de julio de 2019 y que se indican a continuación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento a lo indicado y alleguen un informe que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.

						Las instrucciones técnicas a cumplir son las siguientes: BOCA MINA LA CONEJERA ✓ Implementar la señalización preventiva, informativa en el inclinado y los niveles. ✓ Continuar con la implementación de la sección del área, como estipula el Decreto 1886 de 2015. ✓ Implementar un sistema de freno autónomo a las vagonetas en caso de ruptura del cable. ✓ continuar con la adecuación de los nichos de seguridad. ✓ Implementar el sostenimiento en el inclinado en la zona donde está deteriorado. ✓ Seguir con el mantenimiento en el sostenimiento en los niveles. ✓ Continuar rellenando y forrando las secciones de estos niveles e inclinados, y seguir cambiando las palancas de las puertas en las zonas don fue intervenido la banca (cumplir con área de secciones). BOCA MINA EL CARDÓN ✓ Implementar nichos de seguridad en el nivel norte. ✓ Continuar con el mantenimiento al sostenimiento en los niveles. ✓ Continuar con la hermetización de las labores abandonadas. ✓ Implementar tablero de monitoreo de gases en el nivel 1 norte. ✓ Seguir con el mantenimiento en el sostenimiento en el nivel 1 norte. ✓ Realizar labores de mantenimiento y aseo en el nivel sur. ✓ Continuar forrando las secciones de estos niveles e inclinados, además se debe seguir cambiando las palancas de las puertas en las zonas donde fue intervenido la banca (cumplir con área de secciones).
--	--	--	--	--	--	--



BOCA MINA EL CAMBELL

- ✓ Se deben continuar con la ampliación y dotar los nichos a lo largo del inclinado y los niveles.
- ✓ Se debe continuar con la implementación del plan de ventilación para mejorar las condiciones atmosféricas.
- ✓ Se debe continuar con la hermetización de los trabajos abandonados.
- ✓ Reforzar la señalización preventiva en los niveles y frentes de explotación.
- ✓ Se recomienda señalar los trabajos abandonados.
- ✓ Continuar forrando las secciones de estos niveles e inclinados, además se debe seguir cambiando las palancas de las puertas.

BOCA MINA ESPERANZA 1

- ✓ Realizar mantenimiento al nivel 1 sur en las labores de sostenimiento.
- ✓ Realizar labores de orden y asco en el nivel 1 sur.
- ✓ Continuar con la implementación y adecuación del sostenimiento y dar el área a la sección en el inclinado.
- ✓ Continuar con la hermetización de los trabajos abandonados.
- ✓ Continuar con la adecuación e implementación de nichos de seguridad en el inclinado y el nivel 1 sur.
- ✓ Continuar con el reforcé al sostenimiento en el nivel 1 sur.
- ✓ Implementar un extractor en el inclinado de mayor capacidad para mejorar los niveles de concentración de gases que están sobre los límites permisibles.



						BOCA MINA SAN MIGUEL ✓ Continuar con la implementación de las escaleras en el inclinado. ✓ Continuar con la implementación de la manila en le inclinado. ✓ Continuar con la implementación del freno de seguridad en la vagoneta que se desplaza por el inclinado en caso de una ruptura del cable. BOCAMINA LAUREL 2 ✓ Implementar una jornada de aseo en superficie y bajo tierra. BOCAMINA LA GEMELA (Operada por: Ahimsar Minera S.A.S) ✓ Reforzar señalización informativa en especial el abscisado del inclinado principal cada 10m y la señalización de riesgos y labores mineras bajo tierra. ✓ Continuar con el reforcé constante de las labores mineras, en especial de la abscisa 370 a 382 del inclinado principal con relleno de espacios vacíos y forrado a techo. ✓ Continuar ampliando la sección mínima a 3m² y dar altura a mínimo 1.8m del inclinado principal desde la abscisa 100 a 200. ✓ Adecuar definitivamente el refugio según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 29 del Decreto 1886 de 2015. ✓ Cambiar elementos partidos (en especial el Capiz) del nivel 2 sur (418) y 2 norte manto inferior, abscisa 30 a 50 en el norte y al sur en general para todo el nivel.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 91 - de 139

						✓ Cambiar elementos partidos y adecuar la sección en el inclinado principal desde la abscisa 418 a 446 en tolva de descargue. ✓ Implementar ventilación forzada en el nivel 3 norte (446) manto superior (se prohíbe la ventilación por difusión a más de 10m). ✓ Sellar adecuadamente las labores mineras antiguas y fuera de uso (nivel 3 sur manto superior y nivel 1 norte manto inferior). ✓ Reforzar e implementar los equipos y elementos contra incendios; mayor número de extintores – cada equipo bajo tierra debe contar con su extintor. BOCAMINA SANTA MARTA (Operada por: Ahimsar Minera S.A.S.) ✓ Reforzar señalización informativa, de seguridad y de riesgos en especial el abscisado cada 10m (inclinado y niveles) y el de riesgos coherente con el plano de riesgos. ✓ Adelantar el forrado y relleno de espacios vacíos y cavidades a techo: en el inclinado principal abscisa 110, en el nivel 2 al sur (506) y el nivel 3 al norte (536). ✓ Continuar la adecuación de los nichos de seguridad en niveles cada 30m y que alberguen mínimo a 2 personas en especial a niveles al norte (506 y 536). ✓ Adecuar definitivamente el refugio según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 29 del Decreto 1886 de 2015.
--	--	--	--	--	--	--

						✓ Implementar el forrado a techo en el sostenimiento del inclinado principal abscisa 400 a 515. Plazo inmediato y permanente. ✓ Sellar herméticamente la labor existente al norte en el inclinado principal abscisa 115, con señalización prohibitiva y de seguridad correspondiente. ✓ Reforzar e implementar los equipos y elementos contra incendios; mayor número de extintores – cada equipo bajo tierra debe contar con su extintor. ✓ Cambio del cable existente actual para conexión eléctrica bajo tierra de equipos según RETIE. LA GOLONDRINA, EL ELÉCTRICO, LOS CHOCOS, LA LLANADA ✓ Realizar labores de orden y aseo a nivel general en todas las minas. ✓ Diseñar un plano integrado de isométrico de ventilación para las minas Los Chocos, El Eléctrico y La Llanada, debido a las comunicaciones del circuito de ventilación de estas minas. MINAS EL HOYO, LA ESPERANZA Y EL LUCERO ✓ Contar con el registro diario de la medición y control de los gases de las minas El Hoyo, La Esperanza y El Lucero, debido a que los supervisores miden y registran las concentraciones de los gases diariamente y en cada turno, sin embargo, estos datos son entregados quince días después al personal SST, quien lo consolida digitalmente en planillas (no haciendo posible la verificación en superficie del estado de la atmósfera minera desde el 16 de mayo a la fecha) ✓ Realizar rendición al personal de la mina El Hoyo, debido a que algunos no registran el ingreso y salida de la mina; presentar las evidencias de ejecución correspondientes. ✓ Realizar rendición al personal de la mina El Hoyo y La Esperanza, debido a que el personal que corta y alista la madera no porta sus guantes durante la realización de esta actividad, de acuerdo a lo evidenciado al momento de la visita; presentar las evidencias de ejecución correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---

						✓ Realizar reintucción a los horneros, debido a que no portan su mascarilla durante la ejecución de sus actividades, de acuerdo a lo evidenciado al momento de la visita; presentar las evidencias de ejecución correspondientes. ✓ Realizar reintucción a uno de los conductores de volqueta, debido a que no porta casco y botas de seguridad durante la ejecución de sus actividades, de acuerdo a lo evidenciado al momento de la visita; presentar las evidencias de ejecución correspondientes. ✓ Señalizar el cuarto de malacate, área de descargue de carbón y estéril de la mina El Hoyo. ✓ Realizar la recarga del extintor ubicado en una de las volquetas, así como crear la respectiva hoja de vida. ✓ Implementar extintor en cargador, así como crear la respectiva hoja de vida. ✓ Señalizar patio de maderas, cuarto de compresor de la mina El Lucero. ✓ Señalizar los puntos de conexión del genófono en las labores mineras. ✓ Señalizar y abscisar la cruzada del Nivel 2 Norte – mina El Hoyo. Cuando se concluya esta labor, deberá continuarse implementando sostenimiento (de los 26 metros de longitud tiene 22 metros sin sostenimiento). ✓ Continuar con el mantenimiento y preservación de la ruta de evacuación de la mina El Hoyo con la mina El Eléctrico, manteniéndola despejada, señalizada, con el debido sostenimiento, de tal manera que garantice la salida en condiciones seguras e integridad del personal en todo tiempo. Al momento de la visita se observó un ventilador ubicado en el centro de esta vía (a 20 metros aproximadamente del inclinado de la mina El Eléctrico), el cual obstruye el paso y genera una condición insegura; por tal razón se requiere su reubicación inmediata. ✓ Señalizar y abscisar la cruzada del Nivel 1 Norte de la mina El Hoyo. ✓ Dar la altura correspondiente desde la abscisa 10 a 30, 50 a 75, 110 a 134 del Nivel 1 Norte mina El Hoyo. ✓ Implementar un programa de orden y aseo tanto para las labores mineras subterráneas como en superficie. Presentar las evidencias de ejecución correspondientes. ✓ Abscisar el inclinado desde la abscisa 870 hasta la 910 (frente) del inclinado de la mina El
--	--	--	--	--	--	--

						✓ Realizar limpieza y mantenimiento al sostenimiento de la vía de evacuación de las minas La Esperanza con la mina La Gemela (cambiar algunas puertas tanto en el tambor como en el Nivel mina La Gemela). ✓ Realizar el cambio de las cajas de redes eléctricas de la mina El Hoyo, teniendo en cuenta que estas deben ser intrínsecamente seguras. ✓ Continuar con la señalización de: tambores de ventilación, frentes de explotación (descuñes), tambores de preparación, Niveles (Nivel 2 y 3 Norte mina El Hoyo, Nivel 2 Norte y Sur mina El Lucero), ventanas, tolva en abscisa 110 Nivel 2 Norte mina La Esperanza, uno de los ventiladores ubicados en inclinado mina El Lucero abscisa 490, electrobomba ubicada en abs 10 del Nivel 2 Norte, ventilador axial ubicado en abscisa 175 del Nivel 2 Norte mina El Lucero. ✓ Cambiar el ducto de ventilación por uno de mayor diámetro en descuñe del manto gemela superior del Nivel 1 Norte mina La Esperanza, así mismo aumentar el caudal de aire para mantener fresco el frente de trabajo. ✓ Continuar canasteando para controlar el derrumbe en descuñe mina La Esperanza. ✓ Dar la altura correspondiente al Inclinado de la mina El Lucero en abscisas: 290-320, 340-350, 380-400. ✓ Abscisar el Nivel 2 Norte mina El Lucero cada 10 metros (está cada 50 m hasta la abscisa 100 de 207 metros). Abscisar el Nivel 2 Sur cada 10 metros (actual ruta de evacuación, la cual requiere mantenimiento y adecuación). ✓ Continuar con el avance de la nueva ruta de evacuación con la mina La Golondrina, la cual deberá garantizar la salida en condiciones seguras e integridad del personal en todo tiempo (implementando sostenimiento, madera de forro en la cruzada y nivel, manila de seguridad, escalones, señalización). ✓ Mantener ventilación auxiliar en todo momento para los frentes ciegos de las minas El Hoyo, La Esperanza y El Lucero. ✓ Implementar torre para carpado de las volquetas y/o sistema de carpado fácil (autocarpado), teniendo en cuenta que los conductores se suben a esta sin ningún equipo de trabajo seguro en altura; así como capacitar al personal en trabajo seguro en altura. ✓ Continuar con el diseño e implementación en las vagonetas de un sistema de freno autónomo
--	--	--	--	--	--	--

						que evite que estas se desplacen cuando se presente una falla mecánica o la ruptura del cable, para las minas La Esperanza y El Lucero. ✓ Continuar con la adecuación de nichos de protección con capacidad mínima para albergue de 2 personas y debidamente señalizados con colores reflectivos distanciados cada 30 m, en los niveles de las minas El Hoyo, La Esperanza y El Lucero. ✓ Se reitera implementar un sistema con su respectivo registro de medición de ruido y vibraciones para identificar las máquinas o equipos que generen niveles de presión sonora, superiores a los límites permisibles de acuerdo con la tabla de tiempo máximo de exposición del trabajador, el cual fue requerido en visitas de Fiscalización Integral efectuadas durante el año 2018. ✓ Continuar dando aplicación al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, tanto en las instalaciones eléctricas ubicadas en superficie como en las labores mineras subterráneas. ✓ Continuar con el relleno de las cavidades e implementación de madera de forro en toda la extensión de los inclinados y Niveles de la Mina El Hoyo, La Esperanza y El Lucero. ✓ Continuar con la implementación de los Procedimientos de Trabajo Seguro para la ejecución segura de las labores. ✓ Continuar con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. ✓ Fortalecer el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, vinculando personal tecnólogo profesional en SST, con dedicación exclusiva y completa al desarrollo de actividades de seguridad dentro de la explotación minera, teniendo en cuenta que la Sociedad Minera Rodríguez Ltda. opera tres unidades de producción minera (Mina El Hoyo, Mina El Lucero, Mina La Esperanza) con 45 trabajadores bajo tierra a cargo sin incluir el personal en superficie. ✓ Continuar con la implementación y ejecución del Plan de Emergencia. ✓ Continuar con la implementación y ejecución de los planes de Sostenimiento y Ventilación documentando y registrando la ejecución de las actividades planteadas-ejecutadas con los ajustes que se vayan realizando, conforme al cronograma establecido, cumpliendo con todos los aspectos requeridos en el Decreto 1886 de 2015, garantizando en todo momento la salud e integridad del personal que labora en las minas El Hoyo, La Esperanza y El Lucero.
--	--	--	--	--	--	---

						✓ Continuar con la implementación del programa de inspección y mantenimiento del sostenimiento. ✓ Continuar con la gestión de la elaboración del análisis de riesgos para determinar e identificar las áreas propensas a desprendimientos instantáneos de gas metano. El análisis de riesgo y el plan de prevención deben estar contenidos dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. El análisis de riesgos y plan de prevención deben contar mínimo con lo dispuesto en el artículo 64 y 65 del decreto 1886 de 2015, respectivamente. ✓ Continuar con la gestión de adquisición de una planta auxiliar de energía en superficie, que asegure continuidad en la ventilación principal y auxiliar de la mina El Hoyo, cuya capacidad dependerá de los requerimientos de los sistemas de ventilación. ✓ Continuar con la gestión de adecuación del pasamanos en los escalones de acceso a la ✓ Continuar con la inertización de polvo de carbón con polvo inerte de caliza. ✓ Se reitera capacitar y certificar al operario del cargador, el cual fue requerido en visitas de Fiscalización Integral efectuadas durante el año 2018. ✓ Continuar con las actividades de hermetización y señalización de los trabajos inactivos y/o abandonados. ✓ Realizar la investigación del accidente ocurrido el día 31 de mayo en la mina El Hoyo, socializarlo e introducir los correctivos correspondientes (actualizar la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos). ✓ Realizar mantenimiento a las cunetas y obras de drenaje tanto en superficie como bajo tierra, documentando las actividades realizadas. ✓ Se reitera capacitar al personal como socorredor minero y auxiliar en Salvamento Minero, el cual fue requerido en visitas de Fiscalización Integral efectuadas durante el año 2018 ✓ Las medidas que implementen, deberán mantenerse y ser mejoradas continuamente durante la ejecución de las actividades mineras en el área del Contrato de Concesión No. 1921T, las cuales serán verificadas en cualquier momento mediante una visita de fiscalización integral ✓ Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No. 1886 del 21 de septiembre de 2015, en la aplicación del Reglamento de Seguridad en las Labores Subterráneas.
--	--	--	--	--	--	--

						BOCAMINA LA VUELTA (OMNES). Teniendo en cuenta que a la mina LA VUELTA, le fueron suspendidas las labores mineras de explotación, <u>autorizándole única y exclusivamente</u> actividades de mantenimiento a las vías y/o labores mineras actuales debido a que esta se encuentra comunicada con las bocaminas PROMICER (Tras del Cerro 1) y Tras del Cerro 2 haciendo parte del circuito de ventilación de estas; a continuación, se relacionan las instrucciones a las cuales debe dar estricto cumplimiento: ✓ ABSTENERSE de realizar labores mineras de desarrollo, preparación y explotación hasta tanto sea levantada la medida de suspensión por parte de la autoridad minera mediante Visita de Fiscalización Integral o visita de verificación. ✓ Complementar la señalización en las instalaciones, equipos, rutas de evacuación, labores subterráneas y de superficie. ✓ Construir y adecuar nichos en los sectores del inclinado por donde transite personal inclinado y niveles, toda vez que no se evidencia avance significativo respecto a visita anterior. ✓ Realizar ajustes al plan de ventilación en pro de mejorar las condiciones atmosféricas de los tambores de explotación del Nivel 1 Sur teniendo en cuenta que se registraron concentraciones de dióxido de carbono por fuera de los límites permisibles. ✓ Se requiere dar cumplimiento a todo lo dispuesto en el Programa de Capacitación anual y mantenerlo actualizado con cada una de las actividades ejecutadas. ✓ Continuar con la adecuación de refugio de seguridad al interior de la mina debidamente dotado, teniendo en cuenta que al momento de la visita se evidenció lugar con equipos para la atención de emergencias en el Nivel 1 Norte, el cual no cumple con las características para un refugio de seguridad. ✓ Pese a que manifiestan monitoreo con equipo multidetector de gases de la bocamina PROMICER (mina vecina); sin embargo, dadas las condiciones atmosféricas presentes en la mina se hace necesario que se cuente con equipo multidetector para el monitoreo, registro y control de mínimo 6 gases en la mina LA VUELTA.
--	--	--	--	--	--	--

					✓ Se debe dar cumplimiento a los controles administrativos para cada uno de los riesgos identificados y relacionados en la matriz de peligros. ✓ Implementar seguros en las vagonetas para evitar que ocurran movimientos no previstos. ✓ Implementar sistema de freno autónomo en las vagonetas que se desplazan por superficies inclinadas. ✓ Mejorar conexiones eléctricas al interior de la mina (se evidenciaron cables no encauchetados, pelados y uniones entre cables sin ninguna protección o aislante), incluidas las del sistema de comunicación (timbre). ✓ Continuar sellando herméticamente los trabajos antiguos y abandonados. BOCAMINA TRAS DEL CERRO 2 (CARLOS JULIO BELLO). ✓ Terminar de complementar la señalización en las instalaciones, equipos, rutas de evacuación, labores subterráneas y de superficie. ✓ Continuar con la construcción y adecuación de nichos en inclinado y niveles. ✓ Realizar labores de mantenimiento al sostenimiento dando altura (1,80 m) y área libre (mínimo 3 m²) de acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 de 2.015 en inclinado y niveles. ✓ Implementar sistema de control de polvos o polución al interior de la mina. ✓ Se debe contar con registros del plan de mantenimiento a las vías de ventilación, ventiladores. ✓ Dar cumplimiento a lo programado y actualizar plan de capacitación anual; las capacitaciones deben hacer mayor énfasis en el control peligros y prevención de riesgos. BOCAMINAS LLANITOS 1 Y LLANITOS 2. ✓ Se debe rellenar cavidad superior de la BM Llanitos 2 debido a que se evidencia proceso erosivo activo el cual genera inestabilidad en la estructura del parqueadero de motos. ✓ Continuar con la construcción y adecuación de los nichos de seguridad en inclinados y niveles de las minas Llanitos 1, Llanitos 2. ✓ Continuar con la implementación de las mediciones ambientales para exposición a ruido, vibraciones y material particulado. ✓ Continuar con el plan de migración del sistema eléctrico convencional encauchetado a sistema eléctrico antiexplosión de acuerdo a RETIE. ✓ Continuar con el sellamiento hermético de las labores abandonadas en las minas Llanitos 1 y Llanitos 2.
--	--	--	--	--	--



- ✓ Cambiar malacate de la bocamina Llanitos 1 o implementar sistemas de frenos independientes (uno que actúe sobre el motor y otro sobre el tambor).
- ✓ Mejorar las condiciones de seguridad de la ventana de comunicación entre el Nivel 670 Norte de Llanitos 2 y la mina La Peña debido a que esta tiene una inclinación de 75° aproximadamente considerando riesgo de trabajo en altura; además, se evidenció presencia de agua en dicha escalera sin un punto de apoyo fijo que brinde la seguridad necesaria para el tránsito de personal.

BOCAMINAS LAUREL 2.

- ✓ Seguir implementando el sostenimiento, canastear, atizar, forrar, y ampliación a la sección del área libre en el inclinado abscisas 320 a 340 que se vienen adelantando.
- ✓ Reforzar puertas primer nivel sur que se evidenció que se encuentran deterioradas.
- ✓ Señalizar trabajos antiguos.
- ✓ Implementar manila de seguridad en el inclinado en tramos que se evidenció que hacen falta.
- ✓ Adquirir equipos anti explosión y arrancadores de seguridad y cable anti explosión para el timbre.
- ✓ Capacitar el personal en socorredores mineros en alturas, adquirir equipos en alturas, realizar e implementar procedimiento seguro en alturas.
- ✓ Implementar freno autónomo sobre las vagonetas que se desplazan sobre superficies inclinadas.



BOCAMINAS CISCUDA DOS, PROYECTO TÚNEL ROCA, LA ESPERANZA VETA GRANDE, VETA CHICA, BOCAMINA DE SERVICIOS A NIVEL.

- ✓ Implementar plan de cierre y abandono para bocamina ESPERANZA VETA GRANDE.
- ✓ Implementar nichos de seguridad cada 30 metros en el inclinado, BOCAMINA CISCUDA DOS.
- ✓ Señalizar trabajos antiguos bocamina CISCUDA DOS.
- ✓ Reforzar puertas que se evidenció que se encuentran deterioradas en bocamina PROYECTO TÚNEL ROCA.
- ✓ Implementar manila de seguridad en bocamina PROYECTO TÚNEL ROCA.
- ✓ Sellar e Impermeabilizar y señalar trabajos antiguos con el fin de mejorar circuito de ventilación bocamina PROYECTO TÚNEL ROCA.
- ✓ Cambiar los ventiladores aspirantes y soplantes por unos de más potencia, según lo dispuesto en el plan de ventilación de 12 HP.
- ✓ Realizar e implementar plan de transporte bajo tierra.
- ✓ Implementar freno autónomo sobre las vagonetas que se desplazan sobre superficies inclinadas.

BOCAMINA LA VEGA (Operada por: Carbotrans Colombia S.A.S.)

- ✓ Forrar sostenimiento y rellenar espacios vacíos a techo evidenciados en la abscisa 70 (aprox.:7m) del inclinado principal.
- ✓ En abscisa 100 y 590 del inclinado principal sellar herméticamente y señalar trabajos antiguos.
- ✓ Continuar con el cambio de los elementos de sostenimiento (puertas) y ampliar la sección del inclinado principal desde la abscisa 200 a 310 a 3m² con altura mínima libre de 1.8m.
- ✓ Continuar con el reforcé del sostenimiento en la abscisa 500 del inclinado principal.

						✓ Acondicionar adecuadamente el refugio de seguridad en la abseisa 625 del inclinado principal. Observar especialmente lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 29 de Decreto 1886 de 2015. ✓ Cambiar los elementos partidos y retirar los elementos de sostenimiento (puertas y capiz) evidenciados entre la abseisa 70 a 120 del Nivel 1 Norte entre tambores de exploración. ✓ Forrar sostenimiento y rellenar espacios vacíos a techo y lateral evidenciados en el Nivel 1 Norte, Nivel 2 Norte y Nivel 2 Sur. ✓ Continuar con el cambio de los elementos de sostenimiento (puertas), ampliar y mantener la sección a lo largo del Nivel 2 Norte a 3m2 con altura mínima libre de 1.8m, ya que corresponde a la ruta de evacuación que se comunica con la BM San Miguel (aprox.90m). ✓ Complementar la señalización en toda la ruta de evacuación especialmente con cinta reflectiva e indicaciones de las acciones a seguir en caso de emergencia. ✓ Diseñar e implementar el sistema de freno autónomo de las vagonetas trabajadas en el inclinado principal, para evitar que se desplacen libremente ante una falla mecánica o la ruptura del cable. ✓ No se permite el transporte de personal en vagonetas del inclinado principal hasta tanto se dé cumplimiento con lo establecido en el artículo 88 del Decreto 1886 de 2015. ✓ ELABORAR e INTEGRAR al SGSST el análisis de riesgo y el plan de prevención contemplados en el artículo 64 y 65 de decreto 1886 de 2015 para labores mineras grisutasas. ✓ Dar aplicación a lo establecido en el Código Eléctrico Colombiano y el RETIE con respecto a las instalaciones eléctricas y la clasificación de áreas, especialmente a lo establecido en Título VII-Capítulo I del Decreto 1886 de 2015 (instalaciones eléctricas) y en sus artículos 169, 170, 179 y 181 a 184. ✓ Continuar dando cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad en Labores Mineras Subterráneas (Decreto 1886 de 21/09/2015). ✓ Complementar la señalización informativa en especial al abseisado de las labores mineras cada 25m y de riesgos acorde al plano de riesgos actualizado.
--	--	--	--	--	--	--



BOCAMINA CARRIZAL

- ✓ Cambiar ventiladores a intrínsecos según lo exigido en el Art. 171 de 2015.
- ✓ Implementar canasteado y reforzar el sostenimiento en el frente de explotación.
- ✓ Certificar al total de los trabajadores en alturas y espacios confinados.
- ✓ Entibar tambores.
- ✓ Dar el área mínima de seguridad entre el coche y los respaldos requerida en el Decreto. 1886 de 2015.
- ✓ Se debe optimizar la señalización al interior de la mina, en los nichos de seguridad y el abscisado.
- ✓ Se deben limpiar las vías de transporte del personal, ya que estas se encuentran con mucho material de estériles obstaculizando las vías.

BOCAMINA PEDREGAL

- ✓ Cambiar ventiladores a intrínsecos según lo exigido en el Art. 171 del Decreto 1886 de 2015.
- ✓ Se requiere plan de transporte.
- ✓ Se debe adecuar e implementar señalización en rutas de evacuación.
- ✓ Se debe mejorar el abscisado al interior de la mina.
- ✓ Se deben mejorar las instalaciones eléctricas.
- ✓ Debe seguir dando cumplimiento a lo contemplado en el Decreto 1886/2015.

						BOCAMINA LA PRIMAVERA ✓ Cambiar ventiladores a intrínsecos según lo exigido en el Art. 171 del Decreto 1886 de 2015. ✓ Implementar freno de seguridad a las vagonetas de la mina la primavera. ✓ Certificar al total de los trabajadores en alturas y espacios confinados. ✓ Señalizar y hermetizar labores abandonadas. ✓ Mejorar señalización de nichos de seguridad, rutas de evacuación y vagonetas. ✓ Seguir ampliando la sección del inclinado y niveles. ✓ Se debe implementar un cuarto de chatarra o eliminar los elementos chatarrizados que están dispuestos cerca a las instalaciones de la oficina. ✓ Se requiere optimizar el sistema de inertización al momento en el que se realicen actividades de explotación. ✓ Se recomienda optimizar las instalaciones en superficie de la oficina, así mismo debe contar con señalización y extintor. BOCAMINA SAN MARTIN ✓ Cambiar ventiladores a intrínsecos según lo exigido en el Art. 171 del Decreto 1886 de 2015. ✓ Inertizar con más frecuencia. ✓ Certificar al total de los trabajadores en alturas y espacios confinados. ✓ Señalizar y hermetizar labores abandonadas. ✓ Seguir ampliando la sección del inclinado y niveles, dando el espacio mínimo entre el coche y los respaldos. ✓ Implementar señalización en niveles y tambores, así como también en las vagonetas. ✓ Cambiar las escaleras que comunican al cuarto del compresor, por unas más seguras debido a que son demasiado pequeñas. BOCAMINA LA GOLONDRINA, EL ELÉCTRICO, LOS CHOCOS, LA LLANADA ✓ Corregir el plano de labores de la mina La Golondrina acorde al acotamiento realizado en el levantamiento topográfico, además actualizarlo en cuanto a la inclusión del nuevo inclinado que se reubicó.
--	--	--	--	--	--	--



- ✓ Abscisar las labores mineras cada 10 o 20 m.
- ✓ Implementar mejoras en la disposición de los debidos residuos en los puntos ecológicos de las minas.
- ✓ Construir refugios de seguridad en las minas La Llanada, Los Chocos y La Golondrina. Actualizar el plan de ventilación de la mina Los Chocos en cuanto a descripción del circuito de ventilación.
- ✓ Hermetizar y/o sellar los trabajos antiguos o labores abandonadas en las cuatro minas.
- ✓ Retirar cables eléctricos sin utilidad y timbres debido a que se emplea actualmente otra comunicación en las minas.
- ✓ Implementar el sistema de freno autónomo en los coches que se desplazan por los inclinados.
- ✓ Implementar ganchos – sistema de bloqueos en las zonas de cargue y descargue del mineral y material.
- ✓ Instalar manilas de seguridad en tramos faltantes en el inclinado de la mina El Eléctrico. Implementar mejoras en cuanto a la red de seguridad para la detención de caídas en las zonas de descargues – tolvas en las minas.
- ✓ Continuar con la adecuación del reglamento RETIE a los equipos e instalaciones eléctricas en las minas.

						✓ Implementar señalización preventiva en refugios, pozos de agua, labores abandonadas y/o trabajos antiguos, abscisado cada 10 o 20 m, grados de pendientes, riesgos, sitios de derrumbes a nivel general en todas las minas. ✓ Continuar adecuando las cunetas en las minas para mejorar el sistema de drenaje de las aguas de mina. ✓ Realizar labores de mantenimiento al sostenimiento a nivel general de las minas, así: Mina La Golondrina: en inclinado abscisas 210 a 250, 310 a 320, 380 a 580, 610; en todo el Nivel 720 en cuanto a puertas fracturadas y ampliación de secciones; Mina La Llanada: la cruzada a Nivel 555 sur no tiene sostenimiento; Nivel 555 sur en abscisas 50 a 130 ampliar secciones; Mina El Eléctrico: en inclinado en abscisas 5, 70, 100 a 250, 400 a 450, 760 a 780, en cuanto a puertas fracturadas y ampliación de secciones; en Nivel 820 sur ampliar secciones en todo el Nivel; Mina Los Chocos: sostenimiento a instalar en tambores, en Nivel 745, ampliar secciones en zonas de descargues – tolvas, en cruzada instalar sostenimiento en tramos faltantes; en Nivel 710 sur en abscisas 100 a 170 ampliar secciones, mantenimiento a algunos tacos en el tambor, a todo el Nivel 710 se debe ampliar secciones. ✓ Realizar labores de mantenimiento a vías de ventilación en todas las labores de las minas, con el fin de mantener en condiciones aceptables los circuitos de ventilación. ✓ Dar aplicación de forma constante a los procedimientos de trabajo seguros a las diferentes actividades realizadas en las minas y por cargos identificados.
--	--	--	--	--	--	--

					BOCAMINA CAPELLANÍA 2-DEPOSITO, GUAYOQUES 1 Y LA TOMA ✓ Continuar implementando nichos tanto en Capellania 2-Deposito como en Guayoques 1. ✓ Continuar dando la sección y altura a los niveles tanto Capellania 2-Deposito como a Guayoques 1. ✓ Sellar y hermetizar los trabajos abandonados o inactivos tanto en Capellania 2-Deposito como en Guayoques 1 o en comunicaciones entre sí, esto último de manera reiterada. ✓ Implementar sistemas de control de polvos de carbón, tanto Capellania 2-Deposito como Guayoques 1. ✓ Adecuar refugios en zonas donde no se tengan condiciones atmosféricas no optimas y dotados completamente. ✓ Actualizar el plan de trabajos en SST y su programa, así como su matriz de riesgos a condiciones atmosféricas en atmósferas de Categoría III. ✓ Reiterar la ampliación y mantenimiento de la ruta de evacuación entre las dos minas, comunicadas entre sí (Capellania 2 y Guayoques 1). ✓ Reiterar la colocación de tableros de medición en todos los frentes de trabajo. ✓ Implementar sistemas de freno autónomo en la vagoneta del inclinado tanto Capellania 2-Deposito como Guayoques 1. ✓ Adecuar los PTS (Procedimientos de Trabajo Seguro) de acuerdo a condiciones de atmósferas de Categoría III. ✓ Allegar estudio para determinar cantidad de metano en los mantos en explotación, toda vez que las minas son de categoría III. ✓ Implementar equipos antiexplosión para las dos minas (Capellania 2-Depósito y Guayoques 1). ✓ Implementar la normativa RETIE para dispositivos y equipos en las minas (Capellania 2-Depósito y Guayoques 1). BOCAMINA LA QUINCHIA 1 ✓ Se requiere que modifiquen el plan de ventilación con las personas asignadas para realizar
--	--	--	--	--	---

					las actividades de medición de gases, aforos e inspección, al igual modificar el plano isométrico, de acuerdo a las condiciones actuales de la mina y allegarlas a la Autoridad Minera. ✓ Se requiere que se implemente el plan de sostenimiento con la sección y la altura de acuerdo al decreto 1886 de 2015 y allegarlo a la Autoridad Minera. ✓ Intermediar puertas o sostenimiento en aquellas zonas donde se evidencio grandes deformaciones de las puertas. ✓ Seguir elaborando los PTS de acuerdo al decreto 1886 de 2015 e implementarlos. ✓ Se requiere colocar forros en zonas donde se cuente con gran fracturación de la roca. ✓ Colocar el sistema de freno autónomo a la vagoneta del inclinado principal y allegar ante la Autoridad Minera evidencia de su implementación. ✓ Se requiere implementación completa de dispositivos que cumplan con la norma RETIE. ✓ Implementar malacates con sistemas de frenos tanto al motor como al tambor. BOCAMINA LA CHISGUA, LA ESPERANZA – CHISGUA Y PORYECCION BOCAMINA LA CHISGUA ✓ Sellar herméticamente el nivel explotado 550 norte en el sector de manto Siete Bancos, esto hasta cuando se reinicien las labores, para que no se afecte el circuito de ventilación. ✓ Instalar ducto de ventilación adecuada para los tambores de trabajo, toda vez que se evidencio atmosfera pulverulenta y con oscilaciones de CO2 entre 0.48% y 0.5%. ✓ Dar la sección y altura para las puertas de sostenimiento y procurar que estas se encuentren libre de hongos. ✓ Continuar implementando las inspecciones y mediciones de gases de acuerdo al plan de ventilación, al igual el mantenimiento al sostenimiento de acuerdo al plan de sostenimiento. ✓ Sellar y hermetizar tambores explotados y que se encuentran inactivos. ✓ Sellar y hermetizar derrumbe en nivel 440 manto Grande 2 al sur. ✓ Dar bancada en los niveles, toda vez que no cumple con el espacio de 60 cms entre la pared y la margen de la vagoneta. ✓ Implementar reja en nivel 580 Grande 2 Norte para evitar caídas. ✓ Implementar señalización reflectiva en teclas de descarga.
--	--	--	--	--	--

					BOCAMINA EL PINO, BM CAPELLANÍA I, BM LA PEÑA, BM ALTO CISCUDA, BM ALTO VETA CHICA, BM LA CANDELARIA, BM LA ESMERALDA. ✓ BM Capellanía, se requiere diseñar el programa de mantenimiento e inspección al sostenimiento, verificar instalación de arcos de acero, de acuerdo a lo establecido en plan de sostenimiento (condiciones técnicas), programar inspecciones y seguimiento periódico, de acuerdo a lo establecido en el Art 76 del Decreto 1886 de 2015. ✓ Ajustar el plan de sostenimiento de acuerdo al tipo de sostenimiento empleado en cada Bocamina y los estudios geológicos y geomecánicos. ✓ En Inclinado Principal de la Bocamina Capellanía I realizar reforcé, ensanche de sección y Sostenimiento en la ABS 175, 220, 340. ✓ Reubicar los equipos eléctricos en nichos de seguridad, dar cumplimiento a lo establecido en el reglamento técnico para las instalaciones eléctricas RETIE y Título VII del decreto 1886 de 2015. ✓ En frente de Explotación emplear trinchos de protección y canastas, verificar instalación técnica de los tacos, realizar inspecciones periódicas. ✓ BM LA PEÑA, Realizar reforcé, ensanche de sección y Sostenimiento en el Inclinado Principal ABS 325, 425-525, 400 y 160. ✓ BM ALTO CISCUDA, se requiere plan de mejoramiento para realizar reforcé, ensanche de sección y Sostenimiento en el Inclinado Principal ABS 30 - 50, 340 - 560, 615-640, 660, de acuerdo a lo establecido en el plan de sostenimiento y ensanche de sección de acuerdo a lo establecido en el Art 77 del decreto 1886 de 2015, (Cronograma de actividades, responsables, insumos, cumplimiento al SG-SST y Decreto 1886 de 2015.). ✓ Realizar reubicación de los ventiladores auxiliares para evitar recirculación de aire viciado, ajustar plan de ventilación con los respectivos cálculos (necesidades de ventilación, cálculo de ventiladores, difusión de metano uso de Explosivos, cantidad de personal). ✓ BM ALTO VETA CHICA, Diseñar e implementar el programa de inspección y mantenimiento al Sostenimiento de acuerdo a lo establecido en el plan de sostenimiento, especificaciones técnicas e inspecciones periódicas con el respectivo seguimiento. ✓ Realizar mantenimiento a la línea férrea del Inclinado Principal, verificar empalmes e instalación de polines. ✓ BM ESMERALDA VETA CHICA, Se requiere realizar sostenimiento, reforcé, ensanche y
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 109 - de 139

						desabombe en la ABS 245-290, 375, 390-410, 422-475, 630-675, presentar plan de mejoramiento, cronograma de actividades, vincular plan de sostenimiento, SG-SST, Decreto 1886 de 2015, insumos y responsables. ✓ Realizar mantenimiento al Sostenimiento en vía de ventilación, ensanche de sección, retirar material acumulado (Comunicación BM Primavera). ✓ Se requiere realizar ajuste al procedimiento para el control de producción en Bocamina, al reporte de regalías presentar anexo con la declaración de producción por Bocamina que permita verificar los reportes presentados ante a la Autoridad Minera. REQUERIMIENTO REITERADO. ✓ Ajustar los planos de salidas de emergencia, diseñados dentro del plan de emergencia para cada Bocamina. ✓ Se requiere ajuste al procedimiento para el almacenamiento, transporte y uso de Explosivos de acuerdo a lo establecido en el título VI del Decreto 1886 de 2015. ✓ Se requiere ajuste al programa de mantenimiento, preventivo predictivo y correctivo para cada máquina equipo y herramienta empleada, de acuerdo a lo establecido en el título VII del Decreto 1886 de 2015, contemplar la maquinaria pesada y el mantenimiento a los cables (Capítulo III Título VII).
--	--	--	--	--	--	--

						✓ Ajustar el programa de capacitaciones en cuanto a Ventilación, sostenimiento y mantenimiento. ✓ En actas de COPASST registrar los compromisos de las reuniones por Bocamina, priorizar actividades (sostenimiento y Ventilación) realizar seguimiento a los compromisos pactados. ✓ Aislar y sellar herméticamente labores antiguas y/o abandonadas del circuito de ventilación. ✓ Ajustar los planes de ventilación de acuerdo a las condiciones actuales de la mina, cálculo de necesidades de ventilación (Ventiladores, número de personal máximo, uso de Explosivos, dilución de metano) protocolos de seguridad, reubicación de ventiladores auxiliares para evitar recirculación de aire viciado, periodicidad de afloros de ventilación, ubicación de tableros de registro de monitoreo de gases y afloros, contemplar las disposiciones especiales para minas grisutuosas, planes de mantenimiento ✓ Ajustar el plan de inspección y mantenimiento al Sostenimiento, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas estipuladas en el plan de sostenimiento, realizar inspecciones periódicas y seguimiento a las mismas. ✓ Dentro del programa de transporte contemplar lo dispuesto en el título V del Decreto 1886 de 2015. ✓ Se requiere la implementación de equipos y redes eléctricas antiexplosión para minas clasificadas como grisutuosas en categoría II y III (Requerimiento reiterado). ✓ Ajustar el plan de sostenimiento de acuerdo a las necesidades del tipo de sostenimiento por Bocamina según lo establecido en el título IV del Decreto 1886 de 2015. (Arco de acero, puerta alemana, taco con cabecera, canastas de protección). ✓ Implementar el control de polvos dispuesto en el plan de ventilación de acuerdo a lo establecido en el título III del Decreto 1886 de 2015. ✓ Se requiere el acto administrativo emitido por la autoridad Ambiental competente mediante el cual modifique el Art 5 de la resolución 2630 con fecha de 25 de noviembre de 2015, y autorice las labores de Explotación de la BM Esmeralda Veta Chica. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1921T, para que continúe aplicando las siguientes medidas preventivas:
--	--	--	--	--	--	---

						MINMINER S.A. ✓ Con la adecuación de los Botaderos No. 1 y No. 2, de acuerdo a lo establecido en el PTO aprobado y en el instrumento ambiental. ✓ Con las actividades contempladas en el plan de cierre y abandono de las minas El Aliso, Capellania Ciscuda, Capellania Veta Chica, Esmeralda Veta Grande, San Miguel. ✓ Se debe seguir implementando la colocación de cable encauchetado anti explosión en las labores donde se realicen actividades donde haya funcionamiento de máquinas y equipos eléctricos y en especial las zonas donde hay presencia de CH₄, según lo establecido en el Art 182 del decreto 1886 de 2015. ✓ Se debe dar estricto cumplimiento a todas las medidas preventivas y medidas de seguridad en las visitas de fiscalización integral, así mismo deben allegar un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. BOCAMINA PROYECTO TÚNEL ROCA. ✓ Se recomienda AUTORIZAR el transporte de un mineral de una labor en manto la quintas aprobado en el Programa de Trabajos Obras mediante Auto SFOM 0213 de fecha 01 de marzo de 2007 y Licencia Ambiental aprobada mediante Resolución 2630 de fecha 25 de noviembre de 2015, para crear circuito de ventilación nivel 4 norte y sur. BOCAMINA TRAS DEL CERRO 1 (PROMICER) – PROYECTO CHISGUA. ✓ Recordar a la sociedad titular que debe ABSTENERSE de continuar desarrollando actividades de explotación en la mina TRAS DEL CERRO 1 (PROMICER) – PROYECTO CHISGUA, teniendo en cuenta que no está contemplada en el PTO ni la Viabilidad Ambiental del título minero No. 1921T. BOCAMINAS LA GEMELA Y SANTA MARTA (Operada por: Ahimsa Minera S.A.S) • Ajustar los PTS existentes en mina al SGSST según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 1886 de 2015.
--	--	--	--	--	--	---

					- Continuar con el programa de capacitación e incluir en el plan anual especialmente lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 (responsabilidades del empleador, titular minero, trabajadores, personal técnico directivo y de supervisión). - Cumplir y tener en cuenta los aspectos en seguridad e higiene minera y salud en el trabajo, contenidos en el Decreto 1886 de 2015 (Reglamento de Seguridad en Labores mineras Subterráneas). - Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas". - Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000465 del 11 de julio de 20019. - Informar que mediante Auto No. GSC-ZC- 000067 del 24 de enero de 2019, notificado por estado jurídico No. 9 del 6 de febrero de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 113 - de 139

CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	112-88	JOSE GUILLERMO SIERRA BELLO		22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001269	DISPOSICIONES	
						Una vez verificado el expediente digital del título minero CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 112-88, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS Requerir al titular para que se ABSTENGA de realizar labores de explotación o de cualquier actividad minera en el área del título minero ya que no cuentan con el acto administrativo que otorgue viabilidad Ambiental al título minero, toda vez que el que: <i>1. El título minero No. 112-88 presenta superposición total con SABANA DE BOGOTÁ - RESOLUCIÓN MINAMBIENTE 2001 DE 2016, y no se encuentra incluido dentro de los</i>	

						<i>polígonos compatibles con la actividad minera definidos en la RESOLUCIÓN 1499 de fecha 03/08/2018 - MINAMBIENTE - vigente desde el 08-08-2018 publicada en el diario oficial No 50679 del 08 de agosto de 2018, por la cual se modifica la resolución 2001 de 2016 a través de la cual se determinaron las zonas compatibles con las actividades mineras en la sabana de Bogotá - INCORPORACIÓN AL CMC 28-08-2015, por lo cual se le INFORMA QUE NO PUEDE REALIZAR LABORES DE EXPLOTACIÓN de material en el área del título minero hasta tanto se tenga pronunciamiento de fondo por parte de la autoridad ambiental competente.</i> 2. <i>El Contrato en Virtud de Aporte No. 112-88 presenta superposición total de su Área con Zona de Reserva Forestal Protectora Productora (REPP) de la Cuenca Alta del Río Bogotá, realinderada mediante Resolución 138 de 2014. (RESERVA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA CUENCA ALTA DEL RIO BOGOTA - VIGENTE DESDE 12/02/2014 - RESOLUCION MADIS 0138 DEL 31/01/2014 - DIARIO OFICIAL No. 49062 DE 12 DE FEBRERO DE 2014 - INCORPORADO 19/02/2014), por lo cual se le INFORMA QUE NO PUEDE REALIZAR LABORES DE EXPLOTACIÓN de material en el área del título minero superpuesta con la reserva.</i> 3. <i>A través de la Resolución USC 000348 del 30 de abril de 2019 se Declaró la Caducidad de el Contrato en Virtud de Aporte N°112-88</i>
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 115 - de 139

						2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES a) Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. b) Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de los requerimientos, aquí establecidos. c) Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FEE-151	LUIS CARLOS GARNICA Y MIGUEL ANTONIO RODRÍGUEZ		22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001270	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FEE-151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS Requerir al titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que Se abstenga de realizar labores de explotación o de cualquier actividad minera en el área del título minero ya que no cuentan con el acto administrativo que otorgue viabilidad Ambiental al título minero, así mismo, por cuanto no existe en el Título un plan de sostenimiento para

						la labor minera y no se cumple con las condiciones establecidas en el Decreto 1886 de 2015 al respecto. 2. El cumplimiento de ese requerimiento será verificado en cualquier momento por parte de la Autoridad Minera. 3. Las instrucciones técnicas establecidas en el acta de fiscalización producto de la visita deberán desarrollarse y serán de obligatorio cumplimiento siempre y cuando el titular minero cuente con el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental; hasta no contar con dicho acto administrativo deberá hacer caso omiso a las instrucciones impartidas en el acta. 2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES a) Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 00560 de 31 de julio de 2019. b) Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. c) Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. d) Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 117 - de 139

CONTRATO DE CONCESIÓN	DCM-104	MARIA SINAY LINARES DE ALVAREZ		22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001271	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DCM-104, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. REQUERIMIENTO 1. Requerir a la titular del Contrato de Concesión No DCM-104 bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112, literal c) de la Ley 685 de 2001, por <i>"la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos"</i>, Lo anterior, por cuanto el título cuenta con el instrumento ambiental y PTO aprobado por la autoridad minera, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que formule su defensa con respaldo de las pruebas que pretenda hacer valer. RECOMENDACIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se tienen como recomendaciones de la visita las siguiente: - Presentar la justificación técnica por la no adelantar labores de explotación aun contando con PTO y viabilidad ambiental aprobados, para lo cual se le concede un plazo de quince (15) días. - Se recuerda a la titular que una vez se reactiva en las labores de explotación aplicar todo lo referente e implementar el SGSST y lo reglamentado en el Decreto 2222 de 1993 para labores mineras a cielo abierto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 118 - de 139

						- Se le recuerda presentar y desarrollar plano de labores actualizados, para lo cual se le concede un plazo de treinta (30) días. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000480 de 18 de julio de 2019. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 119 - de 139

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLF-094	GARCO S.A.S.		22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001272	Una vez verificado el expediente digital del título minero FLF-094, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero a la sociedad titular minera: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2008; IV trimestre del año 2015; II, IV trimestre del año 2016; I, III, IV trimestre del año 2017; I, II III, IV trimestre del año 2018; I II trimestre del año 2019, allegados con una producción igual a cero. 2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2015 y 2016; Semestral del año 2015, 2016, 2017, 2018, allegados con una producción igual a cero. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la

					Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual 2017 y 2018, Semestral 2019, con su respectivo plano. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 del concepto técnico No. GSC-ZC N° 654 del 8 de agosto de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2015; I, III del año 2016; II trimestre del año 2017. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jspx, dar click donde corresponda según la obligación: canon superficialario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSI. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2261999 extensión 5618.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 121 - de 139

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar a la sociedad titular que el radicado No. 20199010337052 del 29 de enero del 2019, se anexó al expediente y en el Sistema de Gestión Digital se evidencia acuse de recibo por parte de la Agencia Nacional de Minería.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 122 - de 139

						4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-654 del 8 de agosto de 2019. 5. Informar que mediante Autos GSC-ZC-55 del 17 de agosto de 2012 y GSC-ZC-717 del 16 de diciembre de 2013, notificados por estado jurídico No. 34 del 03 de septiembre del 2012 y No. 026 del 18 de febrero de 2014, respectivamente, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	20902	HENRY ANTONIO RODRIGUEZ CALDERON, GLOSMAN RODRIGUEZ CALDERON, FERNAY RODRIGUEZ CALDERON		22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001273	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 20902, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el Formato Básico Minero anual de 2012, FBM semestral y Anual de 2013 y 2014.

						2. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2018. 3. Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, 2015, 2016, II trimestre de 2017, I, I III y IV trimestre de 2018. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2015 y 2016 teniendo en cuenta que la producción reportada y pagada en regalías NO coincide con la reportada en los Formatos Básicos Mineros, así mismo los planos de los FBM anuales deben cumplir con lo establecido en la resolución No. 40600 de mayo 27 de 2015. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral 2017, anual de 2017 y 2018, y semestral de 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal (F) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la renovación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación por un valor asegurado de VEINTISIETE MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 27.014.447). Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--	--



					4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, III y IV trimestre de 2017, teniendo en cuenta que los soportes de pago no son legibles, y I, II, de 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7 numeral 7.11 del contrato de concesión, conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°318 de 20 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo
--	--	--	--	--	--

						https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acogen los conceptos técnicos GSC-ZC 347 del 9 de octubre del 2013, y GSC-ZC N° 000631 de 31 de julio de 2019.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 126 - de 139

						4. CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. 20902, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CHG-156	FERNANDO MONTAÑA Y CIA LTDA.		22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001274	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CHG-156, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: APROBACIONES 1. APROBAR, los formularios de declaración y liquidación de regalías presentados por la sociedad titular minero de los trimestres II, III, IV del año 2015; I, II, III, IV trimestre de los años 2016, 2017, 2018 y I trimestre del año 2019. 2. APROBAR, los Formatos Básico Mineros Semestral y Anual presentados por la sociedad titular minero de los años 2015, 2016, 2017 y 2018. 3. APROBAR, el pago de visita correspondiente al año 2011.

						REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la modificación de la póliza minero ambiental No 21-43-101018851, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC N° 000632 de 31 de julio de 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la justificación técnica del porque se están realizando labores de explotación dentro del título minero No CHG-156, sin contar con la viabilidad ambiental debidamente otorgada por la autoridad ambiental competente. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000632 de 31 de julio de 2019. 2. Informar que mediante Auto GSC-ZC- 419 de 5 de marzo de 2019, notificado por estado jurídico 027 de 7 de marzo de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. CHG-156, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 128 - de 139

						4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	16432	MINER GROUP S.A.S. - RICARDO MATALLANA		22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001275	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 16432, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero y a la sociedad Titular: APROBACIONES 1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestral y anual 2016 y 2017. 2. APROBAR los Formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente a: I, II, III y IV trimestre 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2018. I y II trimestre 2016 y II, III y IV trimestre 2017.

						REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formato básico minero - FBM semestral 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental N° 33-43-101006496 de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC ZC 000629 del 30 de julio de 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para la de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo
--	--	--	--	--	--	--

					https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000629 de 30 de julio de 2019.
--	--	--	--	--	---

						4. Informar que mediante Autos GSC-ZC 621 del 06 de diciembre de 2013, notificado por estado jurídico 017 de 30 de enero de 2014, y GSC-ZC 000379 del 24 abril de 2018, notificado por estado jurídico 066 de 25 de mayo de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC-000629 de 30 de julio de 2019, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías por valor de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$969.588), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 6. CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. 16432, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 132 - de 139

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18639	MANUEL VICENTE MORENO LÓPEZ, BELARMINA BARRANTES DE SANCHEZ Y LUIS EPIFANIO MORENO LOPEZ		22/08/2019	AUTO GSC-ZC No. 001276	APROBACIONES Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías, correspondientes al III y IV trimestre de 2018. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2018, junto con el plano de labores mineras. Aprobar el pago de la visita de fiscalización por valor de \$ 179.278, correspondiente al año 2011 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES VIABILIZAR el Derecho de Preferencia para suscribir Contrato de Concesión Minera No. 18639 consagrado en el parágrafo 1 del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, a los señores MANUEL VICENTE MORENO LÓPEZ, BELARMINA BARRANTES DE SÁNCHEZ Y LUIS EPIFANIO MORENO LÓPEZ, identificados con las Cédulas de Ciudadanías No. 3268022, No. 21162467 y No. 449886. - Remitase el presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. 18639.
--------------------------------	--------------	---	--	-------------------	-------------------------------	--



- | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>3. Una vez suscrita la minuta de contrato de concesión No. 18639, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional.</p> <p>4. Los señores MANUEL VICENTE MORENO LÓPEZ, BELARMINA BARRANTES DE SÁNCHEZ Y LUIS EPIFANIO MORENO LÓPEZ, deberán allegar declaración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades.</p> <p>5. Informar que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnico GET No. 019 del 01 de febrero de 2019 y GSC-ZC No. 000675 del 21 de agosto de 2019.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|



CONTRATO DE CONCESIÓN	HKK-08551	LUIS GUILLEMO ECHEVERRI VÉLEZ, ROBERTO CASTILLA URICOECHEA Y SOCIEDAD LA BATEA S.A.		23/08/2019	AUTO GEMTM No. 000159	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a titulares del Contrato de Concesión No. HKK-08551, el señor LUIS GUILLERMO ECHEVERRI VÉLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.547.103 y al señor ROBERTO CASTILLA URICOECHEA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.229.727, en calidad de representante legal de la sociedad LA BATEA S.A., identificada con Nit.800.145.140-8 o quien haga sus veces, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, se acerque a la Agencia Nacional de Minería con el fin de suscribir el OTROSÍ No. 1 al Contrato de Concesión No. HKK-08551, so pena de declarar el desistimiento de la petición de devolución de área solicitada. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los titulares del Contrato de Concesión No. HKK-08551, el señor LUIS GUILLERMO ECHEVERRI VÉLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.547.103 y al señor ROBERTO CASTILLA URICOECHEA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.229.727, en calidad de representante legal de la sociedad LA BATEA S.A., identificada con Nit.800.145.140-8 o quien haga sus veces, para que dentro del término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--------------------------	-----------	--	--	------------	--------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 135 - de 139

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	SEO-13541	ORIENTAL DE MINERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. - OMC S.A.S. Y MATERIALES AGRAGADOS BASES OBRAS Y HERRAMIENTAS S.A.S. - MABOH S.A.S.	162-163	23/08/2019	AUTO GCM No. 001507	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR a las sociedades ORIENTAL DE MINERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. - OMC S.A.S. con NIT. 900201616-4, y MATERIALES AGRAGADOS BASES OBRAS Y HERRAMIENTAS S.A.S. - MABOH S.A.S., con NIT. 900476153-6, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08191	MINING SOLUTIONS S.A.S.	191-192	23/08/2019	AUTO GCM No. 001506	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR al proponente MINING SOLUTIONS S.A.S., con NIT. 900579864-7, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, se



						acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-08191. ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-081920X	MINING SOLUTIONS S.A.S.	159-160	23/08/2019	AUTO GCM No. 001505	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR al proponente MINING SOLUTIONS S.A.S., con NIT. 900579864-7, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-081920X. ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 137 - de 139

						ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	JJS-15051	EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.	196-197	23/08/2019	AUTO GCM No. 001510	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR al proponente EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S., con NIT. 830132938-0, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 138 - de 139

						----- ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PL1-15141	EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.	146-147	23/08/2019	AUTO GCM No. 001508	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR al proponente EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S., identificado con NIT. 830132938-0, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 139 - de 139

***Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **28 de agosto de 2019,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día.** Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ P.